

Moneda y fiscalidad en el reinado de Blanca de Navarra: del monedaje a las “acuñaciones de guerra” (1428-1432)

JUAN CARRASCO*

INTRODUCCIÓN

Existen indicios suficientes para poder afirmar que doña Blanca abandonó Sicilia muy a su pesar. En la isla permaneció trece años (1402-1415), primero como reina consorte, después viuda de Martín el Joven y, por último, vicaria o *veguer* del reino. El desempeño de la *veguería* fue siempre problemático y muy controvertido, pese a que, al menos desde el principio –verano de 1410–, contó con el beneplácito del amplios sectores de nobles y magistrados, reunidos en el Parlamento de Taormina. Inmersa en una tupida madeja de intrigas, propias y extrañas, Blanca pasó por serias dificultades, incluida la persecución de Bernardo de Cabrera, conde de Módice. Una persecución envuelta en la leyenda de un obsesivo amor del viejo conde por la joven reina. Su desamparo llegó a crear un halo de misterio, “devoción y amor de los sicilianos para con ella”¹. Mientras, sus padres, los reyes de Navarra, deseaban poner fin a esta situación e iniciaron una serie de gestiones para con-

* Universidad Pública de Navarra.

¹ Poco más o menos, estas son las bellas palabras que Leonardo Sciascia dedicó a la “regina Bianca” en uno de sus escritos sobre el Condado de Módice, recogido en el libro titulado *Fatti diversi di storia letteraria e civile*, Palermo 1989. Me he servido de la versión española de Esther Benítez, publicada por Alianza Editorial con el título de *Sucesos de historia literaria y civil*. Madrid, 1991, pp. 17-35 y en especial la 24.

seguir el regreso de su hija. Éste tuvo lugar en los primeros días de septiembre de 1415, convertida ya en heredera del trono navarro. En su residencia del palacio de Olite esperó a que se ultimasen las negociaciones de su matrimonio: el elegido fue el infante Juan, hijo de los reyes de Aragón Fernando I (1412-1416) y Leonor de Alburquerque, y el único hermano varón de Alfonso V el Magnánimo. El enlace matrimonial tuvo lugar el día 10 de julio de 1420, en la catedral de Pamplona, como correspondía a la alta dignidad de los contrayentes. Ellos y sus hijos serán por voluntad testamentaria del monarca los únicos herederos de la dignidad regia. Y así sucederá cuando en los primeros días de septiembre de 1425 muera Carlos III, rey de Navarra². Ambos, Juan II y Blanca (1425-1441), son los soberanos del reino, pero ésta es la heredera propietaria del mismo³.

Una de sus primeras actuaciones de gobierno será la de ejercer su derecho, expresado en el Fuero, de acuñar nueva moneda, propia del reinado recién inaugurado. La masa monetaria puesta en circulación durante los casi cuarenta años de reinado de su padre (Carlos III el Noble) había estado sujeta a una continua merma y, con el paso del tiempo, a un progresivo deterioro. Por ello, una vez consultado el Consejo Real⁴, se ordena la acuñación de moneda, tanta como sea necesaria para el bien general y la venturosa coronación. El paso siguiente será el establecimiento de las condiciones de emisión, como elementos básicos de unas determinadas políticas monetarias. Los objetivos propuestos apuntan a una decidida voluntad de reforma y cuyas innovaciones alcanzan a muy variados niveles de actuación. Como ya quedó apuntado, es preciso alimentar la circulación monetaria con un incremento de la masa metálica lanzada a los distintos circuitos; en los sistemas plurimetálicos –tal es el caso–, y a pesar de sus complicados mecanismos, es deseable buscar un equilibrio entre las distintas especies; la incidencia social de las mutaciones conlleva una constante demanda de la moneda pequeña; y, por último y no por ello menos importante, tanto la autoridad emisora como los expertos en cuestiones monetarias buscan obtener los mayores ingresos por la producción de monedas. Con frecuencia prevalece, al menos en las monarquías occidentales el propósito fiscal y financiero. La decisión de emitir conduce a unas políticas determinadas, con objetivos, secretos o confesados, que casi siempre invocan compromisos de las finanzas reales para atender la necesaria defensa del

² Cfr. RAMÍREZ VAQUERO, E., *Blanca, Juan II y Príncipe de Viana*. Serie Reyes de Navarra, tomo XVI Pamplona, 1986, pp. 101 y ss.

³ La intitulación completa es como sigue: don Juan, por la gracia de Dios, rey de Navarra, infante de Aragón y de Sicilia; duque de Nemourx, de Gandía, de Montblanch, de Peñafiel; conde de Denia, Ribagorza y señor de la ciudad de Balaguer. Y doña Blanca, por la misma gracia reina de Navarra, heredera propietaria del dicho reino; duquesa de los dichos ducados, condesa de los dichos condados y señora de la dicha ciudad. Cfr. AGN = Archivo General de Navarra, *Comptos*, caj. 127, nº. 5. Cit. F. IDOATE, *Catálogo del Archivo General. Sección de Comptos. Documentos*. (CatAGN) Tomo, XXXVII, nº. 1354.

⁴ Para esta ocasión, los representantes de la Señoría fueron mosén Pierres de Peralta, maestre del Hostal Mayor; Pedro de Val, protonotario; Juan García de Lizasoain y Míguel de Rosas, oidores de la Cámara de los Comptos Reales, y este último, además, ejerció como guarda de la moneda. También se consultó a Juan de Liédena, miembro del Consejo y alcalde de la Cort (Tribunal Supremo de Justicia). Y éste sería el encargado de reclutar al resto de los contratistas como responsables de la emisión. La “compañía” contratada contó con la participación de los mercaderes Martín de Aoiz y Pedro Sebastián, junto a Juan de León, maestro de la moneda. *Ibidem*, fol. 14 y 15.

reino. El contenido de semejantes propuestas exige una tipología de actos, plasmados en las correspondientes ordenanzas, cartas de obra y una, más o menos variada, serie de ejecutorias.

A tenor de tales presupuestos, mi propósito es el de tratar de interpretar los datos contenidos en los documentos o comptos de ingresos y gastos de lo “recibido y administrado por el emolumento y provecho que pertenece a la Seynno^ría por ese *batimiento* de la dicha moneda” realizada en los talleres o casas de la moneda de la capital del reino (Pamplona) y, en menor cuantía, en las dependencias palaciegas de la villa de Tafalla. Urge por tanto desentrañar el entramado administrativo, financiero y técnico que todo proceso de fabricación de moneda lleva consigo. Tarea ciertamente compleja, pues la secuencia completa de dicho proceso no siempre tiene un puntual reflejo en la documentación conservada. Con todo, en los llamados “comptos del guarda y del maestro de la moneda” encontraremos una fuente inestimable para tal fin.

I. ORDENANZAS REALES: CONDICIONES DE EMISIÓN Y EL SEÑOREAJE DE LAS MONEDAS

Los monarcas ejercen la máxima autoridad monetaria del reino y en su calidad de tales establecen todo un conjunto de normas sobre la fabricación, emisión y circulación monetaria. Conforme al derecho monetario de la corona, los reglamentos en esta materia son objeto de negociación y acuerdo entre las partes (Consejo Real y contratistas). En esta ocasión, la cantidad de plata destinada a obrar y batir es de 10.000 marcos de la “marca de Pamplona” o *argen-le-roi*, cuya ley es de 11 dineros y 12 granos (23/24 de fino o 95’8% ó bien 958 milésimas), distribuidos entre las cuatro especies objeto de acuñación; 5.800 de *grozes*, 3.000 de medios *grozes*, 800 de *cornados* y 400 de medios *cornados*⁵. Los responsables del taller garantizan a la reina que no exista una pérdida superior a los dos sueldos por marco, mientras que el beneficio teórico se estima en 30 sueldos por marco de plata de la dicha obra, aunque en la práctica el pago de los contratistas fue bastante inferior: 18 s., 7 d., ob y pugesas⁶. Los *grozes* o blancas se acuñarían a una ley de 5 dineros y 12 granos, lo que equivale a un porcentaje de metal blanco del 45’81% y ello es así porque la ley de los lingotes de la plata utilizada es de 11 d. 12 gr. (95’8%) y no del ciento por ciento de los 12 dineros de fino teórico; su talla o peso es de 6 sueldos y 8 dineros = a 3,60 g⁷. El valor o curso es de 2 sueldos por pieza. Los medios *grozes* o blancas, con idéntica ley, son tallados a 13 s. 4 d. por marco = 1,52 g y un sueldo (12 d.) de curso. Por lo que respecta a las especies pequeñas (*cornados* de 2 d. y medios *cornados* o *carlines prietos* de 1 d.) no

⁵ La suma efectiva asciende a 10.030 marcos y 6’75 onzas, distribuidos así: 6.898’75 marcos de *grozes* o blancas; 817 de medios *grozes*; 2.108 de *cornados* y 207 de *carlines prietos*.

⁶ En las cuentas de ingresos o recepta, la distribución es como sigue: 13 s. 9 d. por marco de obra en los *grozes* y medios *grozes*; 3 s. 4 d. en los *cornados* y 18 d. ob. pugesas en los medios *cornados* o *carlines negros*. Cfr. *Ibidem*, caj. 127, n.º. 5, fol. 5 a 8.

⁷ En realidad son 3,059 g, pues se ha tomado como referencia el marco de Troyes o de París, con un peso de 244, 752 g.; el de Colonia, utilizado en Burgos y otras importantes ciudades mercantiles, como pudo ser Pamplona, es de 233,5 g. Ello supondría rebajar su peso a 2, 65 g. No obstante, y como no se especifica con que tipo de marco se opera, he preferido, por comodidad, mantener el de Troyes, que fue empleado durante siglos en el reino de Navarra.

hubo, al menos en un primer momento, intención de “mudar” la definición (ley y talla o peso) de las mismas⁸. Las primeras emisiones de estas monedas datan (1385) de los años finales del reinado de su abuelo (Carlos II). Se practicarían sucesivas reacuñaciones, pero no tenemos noticias, en ese espacio de tiempo de casi medio siglo, de nuevas emisiones. Después de llevar a cabo los ensayos pertinentes y gracias a las anotaciones contenidas en las partidas de ingreso sabemos que la ley de los primeros fue de 1 d., 8 granos (11,10%) y la talla hay que suponer que sería de 18 s. = 1,13 g; y los carlines prietos se ajustan a 15 granos de ley (5'20%) y a una talla de 25 s. = 0,81 g. Al parecer, en estos últimos dineros hubo una ligera mejoría de su ley, pues se ha pasado de los 12 granos de antaño a los 15 de hoy⁹. El remedio o margen de error tolerado en la talla y en la ley de las distintas especies fabricadas es de 2, 4, 6 y 9 dineros respectivamente por marco de obra; y en la ley –en los cuatro tipos de piezas- 3 dineros también por marco. Los valores de las especies acuñadas son 2 sueldos (24 d.), 1 s. (12 d.), 2 d. y 1 d., pero cuyo valor intrínseco o cantidad de plata oscila entre el 45,81% de los cornados y el exiguo 5,10% de los carlines prietos.

Esta concesión o licencia se hace a favor de la “compañía” de contratistas, formada por dos mercaderes (Martín de Aoiz y Pedro Sebastián) y el maestro de la moneda, en exclusiva. Ellos recibirán todo el instrumental¹⁰ necesario para la fabricación de monedas. Mediante ordenanza pública se prohíbe la salida de plata “billonada y cendrada” fuera del reino; únicamente en la Casa de la moneda se autoriza la compra de plata, exenta de peaje y alcabala, cuyo precio máximo quedó fijado en 15 libras por marco. Durante el período de acuñación se prohíbe el cambio monetario en los mercados de las buenas villas –generalmente las cabeceras de merindad–. De igual modo, se hace saber que los jaqueses deben ser rebajados en su cambio y ello entrará en vigor cuando circule la moneda pequeña. Las piezas de los “reales” será valoradas a su justo precio y serán retirados de la circulación.

Los nuevos monarcas iniciaron su reinado con un claro propósito de renovar el sistema monetario hasta ahora vigente. Hay que recordar que el simbolismo expresado en el Fuero de “derramar” la moneda nueva como un requisito de la solemne coronación había pasado a un segundo plano. Ésta –la coronación de los reyes– tuvo lugar, en Pamplona, el día 18 de mayo de 1429. Semejante retraso, de casi cinco años después de iniciado el reinado, era debido a que el “partido aragonés”, capitaneado por Juan II de Navarra, se hallaba enfrentado al sector monárquico castellano, encabezado por don Álvaro de Luna. Enfrentamiento y hostilidad que alcanzó su punto culminante cuando, en el verano de 1429, las tropas castellanas sembraron el pánico en las tierras fron-

⁸ “et seran de la ley et tailla de los cornados que a present corren et se faira el ensay”. Cfr. *Ibidem*, fol. 1vº.

⁹ Cfr. *Ibidem*, caj. 49, n.º. 26 I y II. Cit. Castro, CatAGN, xv, n.º. 892. Vid. J. CARRASCO “Moneda metálica y moneda crediticia en el reino de Navarra (siglos XII-XV)” en *Moneda y monedas en la Europa Medieval (siglos XII-XV)*. Actas de la XXVI Semana de Estudios Medievales de Estella, 19-23, julio 1999, Pamplona, 2000, p.437, not. 122 y la pág. 441 para las referencias a estas nuevas acuñaciones de la reina Blanca.

¹⁰ Martillos, tijeras, tenazas, tablas, paellas, bancos, fornases, para los obreros y monederos. También se les suministrarán balanzas, bacines, tableros, tabaillas para el forneu y otras ostiellas. Cfr. *Ibidem*, caj. 127, n.º. 5, fol. 2.

terizas de las merindades de Estella y la Ribera. Por su parte, los ejércitos de Aragón invadieron Castilla y penetraron hasta la tierras de Sigüenza e Hita. Ante la gravedad de los acontecimientos, Alfonso V de Aragón regresó de Italia e inició los trámites para obtener la paz. Con la tregua de Majano, firmada el 5 de julio de 1430, se puso fin al conflicto. Además de otras cláusulas, se obliga a los contendientes a mantener una pausa de cinco años en sus enfrentamientos¹¹. En este clima de conflicto, y ante las necesidades de equipamiento bélico derivadas de la defensa del reino, la reina ordenó con fecha primero de diciembre de 1429 una nueva emisión de moneda¹². El tipo elegido fue la blanca de 2 sueldos, es decir los antiguos groses, con la misma talla (6 s. y 8 d. = 3'60 g), pero con una ley aún más baja: de 3 d. de "argent le roy" (24,9%). El remedio en la talla es el acostumbrado (2 d. por marco), pero en la ley, dado las dificultades encontradas en los ensayos y puesto que se opera con una plata bastante "billonada" —de una ley de tan sólo 11 d. y 2 granos y medio (92'53%) y que en Castilla se conoce como plata de ley o la "sterling silver" de los países anglosajones—, tanto si sobra como si falta será objeto de negociación con la autoridad emisora. El margen o plus de beneficio, si lo hubiere, quedará anotado en el compto del maestro de la moneda, bajo el "feblaje" de la talla y al que ya se aludirá en otro lugar. La emisión ("fueron sacados") se realizó a razón de 32 libras de carlines prietos por marco o sueldo. De ello había que deducir el salario de los obreros, monederos, metal, carbón y otros costos por una cuantía de 52 sueldos por marco. El resto, 28 lib. y 8 sueldos, corresponde a los derechos reales o señoreaje, con lo que se harán efectivas las pagas al guarda, tallador y ensayador, como personal al servicio de la Corona.

Poco después, el 12 de febrero de 1430, se hizo una ordenanza más sobre la acuñación de blancas de dos sueldos, con la misma talla que la anterior, pero en la ley se alcanzarían niveles muy bajos de fino: 2 dineros (16,66%). Los remedios sobre la ley y la talla, tanto si sobra como si falta, recaerán sobre la Señoría Mayor del reino, mientras que se fija el rendimiento en 48 libras por marco o sueldo de plata y el "costaje" o "brazaje" en 4 libras¹³. Los gastos destinados a la defensa del reino frente a las escaramuzas de las tropas castellanas, especialmente virulentas en las tierras fronterizas de las merindades de Estella y Tudela, dejaron pronto esquilmas los cofres reales. A primeros de junio fue necesario disponer de más piezas de blancas del mismo valor facial de dos sueldos, pero con una ley de 1 dinero y 18 granos (14,57%) y una talla de 7 sueldos (2,91gr). Habrá que obtener un beneficio de 57 libras y 12 sueldos por marco de plata. Sin incluir los gajes del guarda, contraguada, ensayador y tallador, que siguen a cargo de los reyes, se autoriza un gasto máximo de 4 libras y media. La plata aportada por los mercaderes a los respectivos talleres se pagará a 22 libras y media, y así queda un beneficio neto para las arcas reales de 30 lib. y 12 s., lo que equivale a un 53,13%, y cuyo importe se entregará mediante el correspondiente libramiento al tesorero del reino; mientras que el resto se distribuye así: 39,09% por la plata comprada a los "ar-

¹¹ Juan CARRASCO, J. M^a SALRACH, Julio VALDEÓN y M^a Jesús VIGUERA, *Historia de las Españas medievales*. Barcelona, 2002, pp. 356 y 357.

¹² AGN, *Comptos*, caj. 127, n.º. 28, fol. 2 y caj. 128, n.º. 41. III, V y VII. Cit F. IDOATE Cat.AGN, XXXVIII, n.º. 735, 737 y 738.

¹³ *Ibidem*, caj. 129, n.º. 7, III y IV. Cit. F. Idoate, CatAGN, XXXIX, núm. 221 y 222.

genteros” y 7,81% por la mano de obra¹⁴. Bajo estas mismas condiciones, pero en la otra casa de la moneda —la de la Torre del Rey, sita en la rúa de la Cuchillería del Burgo—, Esteban de Montmisan recibiría el encargo de acuñar (*fornezcar*, puede leerse en el texto) mil seiscientos sueldos o marcos de ley, suministrados por el mismo consorcio de mercaderes¹⁵.

En seis meses se habían acuñado tres tipos de groses o blancas del mismo valor (2 sueldos ó 24 dineros), pero cuyas leyes (2^a, 3^a y 4^a) habían recorrido una escala descendente de tres dineros, dos y un dinero y 18 granos, respectivamente. Al menos de momento, las necesidades de moneda gruesa parecían cubiertas. A finales del verano de 1430 (2 de septiembre) y a la vista del deterioro y disminución de la moneda menuda, se ordenó la fabricación de medias blancas de un sueldo, pero con la ley y talla de las que “ahora se baten¹⁶”; y cornados de dos dineros carlines prietos. Su ley fue de 5 granos (1,73%) y una talla de 25 sueldos (0,81g)¹⁷. De estas piezas se batirían hasta “el número de diez marcos de plata”. Y el valor de cada marco de “argent” se estima en 72 libras carlinas, de las cuales se encarga a Miguel de Rosas que pague 22 lib. y media por la plata de los mercaderes; al maestro por todo costaje 10 sueldos por marco de obraje, que por marco de plata equivale a 28 libras y 15 sueldos carlines. Los derechos reales quedan reducidos a 20 lib., 15 s. (28,81%). Dicha reducción fue a costa de los gastos ocasionados por la fabricación, porque el precio de la plata permaneció estable, aunque dicha estabilidad fue artificial y, en definitiva, precaria. Por fin, meses más tarde —el primer día de febrero de 1431— quedó establecido el precio del marco de plata en 27 libras de la moneda navarra¹⁸.

Las reiteradas emisiones de “mala” moneda obedecían a las dificultades de los tiempos de guerra, pero después del verano de 1430 —con el paréntesis impuesto por las treguas de Majano— sólo había pequeños rescoldos del conflicto con los castellanos. Con todo, la blanca de dos sueldos había seguido un imparable curso de depreciación, hasta alcanzar la sobrecogedora cifra de un 62,5 por ciento. Así parece desprenderse de las certificaciones de las que hubo de dotarse Juan de Úriz, maestre del hostel de la reina, para rendir cuentas del dinero recibido por los responsables de la Cámara de los dineros de doña Blanca¹⁹. Esta delicada situación tuvo también su refrendo al reconocer

¹⁴ *Ibidem*, caj. 129, n.º 23, II. Cit. Idoate, CatAGN, xxxix, núm. 724; caj. 127, n.º. 28, fol. 3r.

¹⁵ *Ibidem*, caj. 129, n.º. 23, I. Cit. IDOATE, CatAGN, xxxix, núm. 723.

¹⁶ “de la ley et talla al vinient que son las blancas que agora se baten en nuestras dichas casas de la moneda”. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 127, n.º. 28, fol. 3v.º.

¹⁷ *Ibidem*, fol. 3 y 16v.º; *Ibidem* caj. 129, n.º. 50, IV. Cit. CatAGN, xxxix, n.º. 1109. Días más tarde, el 19 de septiembre de 1430, fue preciso que el rey volviese a recordar el precio fijado de la plata recibida en las cecas de 22 libras y media. *Ibidem*, caj. 127, n.º. 28, fol. 4.

¹⁸ *Ibidem*, caj. 127, n.º. 28, fol. 4v.º; caj. 131, n.º. 6, I. Cit. F. Idoate, CatAGN, xl, n.º.57. La reina ordena a Miguel de Rosas que no obligue a los mercaderes a entregar plata con el precio antiguo, de 22 libras y media por marco, sino que puede pagarlo a 27 libras, dado la gran necesidad de plata que había. YANQUAS (*Diccionario, ob. cit.*, II, p. 576, not. 60) nos dice que el precio de metal blanco era de 15 libras, pero ese no era el precio libre, sino la tasa pagada a los mercaderes que trajesen plata a la casa de la moneda a razón de 15 lib., por cada marco de plata de 12 d. “argent le roy”.

¹⁹ AGN, *Comptos*, caj. 131, n.º.46, IX (1431, septiembre 9). La rebaja o “abaxamiento” de la dichas blancas fue tal, que de las 150 libras de moneda de cuenta recibidas quedaron reducidas a 56,25 libras. La merma o tara fue por tanto de 93,75 lib. y esa cifra debía de ser tenida en cuenta por los oidores de los comptos reales. Y así fue autorizado por los reyes, mediante el preceptivo mandamiento. Cfr. *Ibidem*, x (1431, septiembre 12). Cit. F. Idoate, CatAGN, xl, n.º. 488.

el propio monarca la falta de aceptación de la moneda navarra en la vecina villa de Tarazona, cuando una embajada –encabezada por mosén Pierres de Peralta, para poder llevar a cabo su misión en dicha villa– hubo de comprar florines del cuño de Aragón²⁰. Recuérdese que la blanca de dos sueldos de la cuarta ley tenía una aleación de 1 d. 18 granos (14'57%). Era necesario, por tanto, intentar recuperar la credibilidad de la moneda gruesa. En los primeros días de enero de 1432, los reyes encomendaron a Sancho de Itúrbide, oidor de los comptos, la misión de ocupar el puesto de maestro de la moneda –siquiera de forma provisional– en el taller, conocido como de la Torre del Rey y que en aquellos momentos se encontraba vacante. Efectuadas las correspondientes consultas al Consejo Real, se creyó oportuno batir moneda de plata con el nombre de carlines de Navarra de 2 sueldos de curso, pues era necesario desterrar el nombre de las desprestigiadas *blancas*. Esta nueva moneda, la de los carlines, se acuñaría a una ley de 5 d., 18 gr (47,90), es decir con un porcentaje de fino algo superior a los groses del monedaje de 1428, y con la misma talla de entonces [6 s. 8 d. (3,05g)]. Asimismo, se hace hincapié en que batirá sin remedio y “saldrá” de cada marco de plata –de 12 dineros de “argent le roy–” 16 libras, 13 sueldos, 10 dineros. A tenor de tales resultados, se dará a los mercaderes y otros suministradores de plata por cada marco de 12 d. de argent le roy, 15 libras de la dicha moneda; por el señoreaje 18 sueldos y el “sobre plus” por cada marco o sueldo de ley será para el dicho Sancho, pero corren de su cuenta todos los gastos de brazajes y costajes. De la misma ley, pero de una talla de 13 s., 4 d. (1'52g) se acuñaran medios carlines de un sueldo de curso y con idénticas condiciones y precios que la anterior. Además de las monedas gruesas, el sistema se completa con los cornados de una ley de 1 d. 8 gr (11,01%) y una talla de 20 s. (1,01g); y los medios cornados de 18 granos de ley (6,24%) y 25 sueldos de talla (0,81 g), con valores de 2 y un dineros respectivamente. A los mercaderes se le seguirá entregando las 15 libras por sueldo de ley y por el señoreaje 15 sueldos, siendo el “sobre plus” o el resto que se obtenga por cada marco sueldo de ley para los costes de producción²¹.

De forma simultánea –el mismo día 10 de enero de 1432– se firmó el acta con los acuerdos alcanzados entre los reyes y Bernard Lonjuhal, maestro de la moneda, para que en una casa de la Rúa Mayor de Pamplona se iniciase la producción monetaria de las especies y condiciones antes mencionadas. La fecha establecida para el inicio de las actividades fue el mes de febrero. Para entonces, se exigía la presencia en Pamplona del dicho Bernart, que ejercería su cargo sin limitación alguna durante el año d vigencia de su contrato. Además, los reyes suministraron al nuevo maestro los utensilios que obran en poder de Miguel de Rosas. Según los usos y costumbres, los nombramientos del tallador y del ensayador eran competencia regia y sus salarios –como los del guar-

²⁰ *Ibidem*, caj. 131, n.º. 60, XI (1431, diciembre 31). Se dice que el rey debió reconocer el precio de la blanca de dos sueldos a 9 dineros y que, “no aviamos tanta moneda de oro como nos hera necesarios para los gajes del mes de nouiembrrre precedent et d’este present mes de deziembre”, se vieron obligados a comprar 835 florines porque la moneda navarra tendría grandes pérdidas si se operaba con ella fuera del reino. Para la adquisición de la moneda de oro, los florines, fue necesario pagar 607 libras y 5 sueldos de la “moneda vieja”

²¹ *Ibidem*, caj. 131, n.º. 1, 7. Cit. F. IDOATE, CatAGN, XL, n.º. 717.

da— eran deducidos de los derechos de los soberanos. En cuanto a las piezas menudas (cornados), además de acordar las mismas condiciones fijadas en el otro taller, se indica que su destino principal son los “frutos del pueblo” y que la cantidad de la misma será objeto de negociación entre el maestro y el guarda de las casas de la moneda²².

II. PRODUCCIÓN MONETARIA: PERSONAS Y TÉCNICAS

La fabricación de moneda comporta, en definitiva, producir objetos en serie —lo más homogéneos posibles—, sujetos a unas estrictas reglas en su composición metálica y en su peso o talla. Ello requiere un elevado grado de competencia profesional para todas aquellas personas que intervienen en las distintas etapas del proceso productivo, tanto obreros como monederos. La pericia de su oficio es una exigencia ineludible para poder ser contratado como personal técnico del taller, pero también lo es, en cierta medida, su extracción social y su fidelidad a la corona. Sus relaciones con el poder solían ser fluidas y de confianza mutua, pues, en definitiva, la producción monetaria no es sólo una expresión de valor y riqueza, sino también un signo del poder de los soberanos.

Al frente de cada taller figura un maestro de la moneda, responsable de la fabricación y del suministro de la materia prima (metales preciosos) para poder atender las demandas de la autoridad emisora; y, entre otras atribuciones, la de velar por el cumplimiento de los costos de obra (“brazaje o costaje”). Además, se precisa de la existencia de un conjunto de oficiales, encargados de velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las operaciones. Fundidores, afiladores, blanqueadores, etc., claro exponente de un amplio muestrario técnico. Entre ellos cabría destacar a los ensayadores y talladores. Corresponde al primero efectuar los ensayos de plata y vellón y comprobar la fidelidad de las aleaciones requeridas antes de su puesta en circulación. Al igual que al tallador, se le exige fijar su residencia en la misma Casa de la moneda. En realidad, el tallador de cuños es un orfebre y al que se le prohíbe ejercer su oficio fuera del taller, mientras dure el período de acuñaciones. Una vez tallados, les compete a sus artífices la custodia de los mismos. Éstos suelen ser de hierro, forjados y acerados. Generalmente, tales operaciones, a manos de un experto en metalurgia, suelen realizarse fuera del taller y los encargados del mismo los compran y los gravan. Dos suelen ser los tipos de cuños: uno inferior, fijado sobre un anclaje de madera, llamado pila o pillá, y otro superior y móvil, sujeto por la mano del monedero y sobre el que descarga los golpes de martillo para imprimir o acuñar cada una de las piezas: son los troqueles²³. Pese a las cautelas existentes, algunos autores proponen, a partir del número de cuños utilizados, evaluar el volumen o cantidad de piezas producidas. Como

²² *Ibidem*, caj. 132, nº. 1, 4. F. IDOATE, CatAGN, XL, nº. 714.

²³ Sobre estas cuestiones pueden consultarse, entre otros, los siguientes trabajos: Bompaire, M. y Dumas, F. *Numismatique, ob. cit.*, cap. 10, pp. 453 y ss.; Mateu i Llopis, F, “La técnica medieval de las acuñaciones monetarias”, en *Numisma*, 1, 1951, pp. 69-74; R. S. LOPEZ, “An aristocracy of money in the early middle Ages”, en *Speculum*, 28, 1953, pp. 1-43; CÓRDOBA, R. , “Cálculo, técnica y moneda. Un manual castellano de ensayadores y maestros de moneda en el siglo XIV”, en *El Arte del Alguarismo*. Ed. y estudio de Betsabé Caunedo del Potro y Ricardo Córdoba de la Llave, Salamanca, 2000, pp. 94-97.

mera referencia, cabría aceptar la de 14.000 piezas por cada par de cuños, pero, con todo, son muchas las variantes que entran en juego para poder aventurar una cifra fiable²⁴.

En la ordenanza del 10 de mayo de 1428, en la que don Juan y doña Blanca establecieron las condiciones del monedaje, figura, junto al consorcio de mercaderes contratistas, Juan de León como maestro de la moneda²⁵. Su nombramiento depende de los reyes, pero su vinculación a los arrendadores y contratistas es determinante. Entre otras obligaciones está, junto al guarda, la de rendir cuentas. Sus actuaciones, reflejadas en los comptos segundo y tercero, se prolongaron hasta las primeras semanas de agosto de 1431²⁶, fecha en la que finalizarían sus compromisos. La perentoria necesidad de moneda –blancas de dos sueldos– hizo aconsejable habilitar otra casa de la moneda y que comenzaría a funcionar desde principios de junio de 1430. Efectuadas las consultas al Consejo, se acordó un nuevo convenio con el consorcio de los mercaderes que en su mayoría ya venía actuando y se nombró a Esteban de Montmisán como maestro de las monedas²⁷. Este segundo taller sería el de la Torre de Pamplona o del rey, que pudo funcionar de forma simultánea con el dirigido por Juan de León en la Casa de la Correyería del Burgo. Sea como fuere, lo cierto es que el tesorero del rey autorizó los gastos (algo más de mil libras) destinados a la habilitación de dicha Torre y se costeó el viaje del mencionado Esteban a “Tolosa de Francia”, al objeto de contratar monederos y obreros de esta ciudad, así como ciertas piedras de Montpellier, “ostiellas”, hierros, palas y otras herramientas necesarias para la puesta en funcionamiento de la nueva Casa de la moneda. El alquiler mensual de los barquines estuvo a cargo de Semeno de Mongelos, ferrero y vecino de Pamplona; y al cuidado de las obras figura Beltrán de Amorós, guarda del mencionado inmueble, cuyo importe (400 lib.) fue minuciosamente registrado en un “pequeynno libro de paper”²⁸.

Cuando los hornos donde se fundían las “acuñaciones de guerra” no se habían aún apagado, hubo cierta prisa por retornar a la buena moneda. Así se desprende de la decisión plasmada en los acuerdos del 10 de enero de 1432. La premura en la puesta en práctica de tal ordenanza llevó a improvisar un

²⁴ Cfr. BOMPAIRE, M. Dumas, F., *Numismatique....*, ob. cit., p. 530. Entre los numerosos métodos mencionados cabe destacar el de Ch. CARCASSONNE, *Méthodes statistique en Numismatique*. Louvain-la-Neuve, 1988, 174 pp. M. Ibáñez Artica sugiere, siguiendo a F. de SAULCY (*Recueil de documents relatifs à l'histoire des monnaies*, 2 Caen 1988, p. 59), que cada cuño fijo serviría para acuñar entre 10.000 y 40.000 monedas, y los móviles únicamente entre 2.000 y 4.000. Cfr. “Moneda de necesidad.....art. cit. pág. 39, cit. en la nota 49.

²⁵ Resulta de gran utilidad a este propósito el valioso trabajo de J. I. ALBERDI, “Maestros, oficiales y monederos. Personal al servicio de las cecas navarras (1349-1512)”, en *Grupos sociales en Navarra. Relaciones y derechos a lo largo de la Historia*, Actas del V Congreso de Historia de Navarra, Pamplona, septiembre 2002, vol. 1, pp.19-34.

²⁶ Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 127, n.º. 28, fol 5: Compto segundo de Miguel de Rosas, guarda, y maestro Johan de León, maestro de la moneda, rendido a la cámara de los comptos de lo que se ha batido desde el 1º de diciembre de 1429 hasta el 13 de agosto de 1431); *Ibidem*, caj. 127, n.º. 21, fol. 1 : Compto IIIº que cubre el período de 17 de octubre de 1430 hasta el 8 de agosto de 1431.

²⁷ De los cuatro socios ya conocidos sólo es sustituido Juan de Jaca por Pedro de Sebastián. *Ibidem*, caj. 129, n.º. 23 I. Cit. F. IDOATE, CatAGN, xxxix, n.º. 723.

²⁸ *Ibidem*, caj. 127, n.º. 20, fol. 8vº. Dado el excepcional destino de estas partidas, en especial las referidas a la contratación de personas y utensilios fuera del reino, la moneda utilizada es el florín, a razón de 30 sueldos de carlines por pieza. La supervisión de las mismas estuvo a cargo de Mosen Pierres de Peralta, maestre del Hostal Mayor y consejero real. Ver también caj. 129, n.º. 46, II. Cit. *Ídem*, n.º. 1022.

maestro de la moneda en la Casa de la Torre del rey en la persona de Sancho de Itrubide²⁹. Sus actividades se prolongaron al menos hasta los primeros días de septiembre, fecha en la que figura su última entrega de las cantidades (169 lib., 2 s. 1 d.) derivadas de los derechos del señoreaje³⁰. Y para el otro taller, el de la rúa Mayor de Pamplona y como ya quedó indicado, se requieren los servicios de Bernart Lonjuat, extraño al reino y posiblemente de origen francés, otorgándosele el plazo de un mes (el de febrero) para que, una vez instalado en Pamplona, pueda iniciar la misión para la que ha sido nombrado. Es posible que las dificultades encontradas en la puesta en marcha de esta nueva casa³¹ le hiciesen desistir de su cometido, pues a principios de junio el maestro que efectúa los libramientos de los beneficios de la producción monetaria es un tal Bernart de Beguinat³². Sea como fuere, lo cierto es que estos dos maestros “franceses” debieron de permanecer poco tiempo en el reino de Navarra, pues no hay rastro de su presencia en los años venideros.

Por lo que se refiere a los oficiales reales encargados del control de las acuñaciones y de su ejecución técnica, el guarda de la moneda, Miguel de Rosas, ocupa la cúspide³³; pero también son de la confianza de los reyes el tallador de los cuños, oficio para el que fue requerido Hans, argentero y vecino de la villa de Olite³⁴. Se completa esta nómina de expertos y gentes fieles a los soberanos con el cargo de ensayador. A él competen, como queda dicho, los ensayos sobre el peso y la ley de los metales tratados en los

²⁹ *Ibidem*, caj. 132, nº. 1, 7. El mandamiento real se dirige al dicho Sancho en los siguientes términos: “A nuestro amado y fiel consellero et oydor de nuestros comptos”, les hace saber que en la casa de la moneda donde “nos fazemos bater en nuestra ciudat de Pamplona, es a saber en la casa nombrada nuestra Torr en la dicha ciudat no a maestro alguno pora bater la dicta moneda”. Y ante el daño que pueda esto ocasionar se certifica para que el mencionado oidor de comptos asuma tales funciones.

³⁰ *Ibidem*, caj. 134, nº. 2, fol. 2. Es decir, apenas ocho meses. Juan I. ALBERDI, “Maestros...”, art. cit., p. 22., señala igualmente lo reducido de su gestión, pero le concede 11 meses de actividad y un salario de 25 libras mensuales. En este mismo documento y en el fol. 5vº, aducido por dicho autor para afirmar lo que antecede, únicamente se lee lo que sigue: “A Sancho d'Itrubide, consellero et oydor de los comptos reales et maestro de la moneda para compra paynno pora vestir a mosen Simón Lois, caballero..., xxx libras”

³¹ No creo que pueda identificarse con la de la Correyería del Burgo, pues ésta, la de la Rúa Mayor, requiere un nuevo equipamiento, que le debe proporcionar el guarda al nuevo maestro. Con mayor o menor actividad, y en estos años de 1430 a 1432, podrían funcionar de forma simultánea en la capital del reino hasta tres talleres: el de la Correyería, el más antiguo, situado en el extremo de dicha rúa y más próximo a la iglesia de San Lorenzo; el de la Torre del Rey, en el recodo de la rúa de la Cuchillería y el más reciente de la rúa Mayor de los Cambios.

³² AGN, *comptos*, caj. 134, nº. 2, fol. 2. De nuevo recurro al útil y oportuno trabajo de Juan I. ALBERDI, “Monederos...”, art. cit., p. 22. Este autor identifica como una misma persona a los dos Bernart, el apellidado Lonjuhac y el de Beguinat. Yo, por el contrario, sospecho que son dos personas distintas.

³³ Se le denomina guarda mayor y, como persona apta, fiel y discreta, tendrá a su cargo la vigilancia de las acuñaciones (batir moneda); los ensayos se harán en su presencia —así de talla como de ley— y guarda en su poder los troqueles. El salario fijado es de 150 libras de carlines por año. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 127, nº. 5, fol. 3 r. A la vista de lo ajustado de su experiencia, a comienzos de 1430, la reina duplicó ese salario hasta las 300 libras (200 florines del cuyo de Aragón). En los meses sucesivos, así aparece deducido y a razón de 25 libras al mes, es decir 300 lib. anuales. Cfr. *Ibidem*, caj. 129, nº. 7 v. Cit. F. IDOATE, CatAGN, XXXIX, nº. 223.

³⁴ Su nombramiento está fechado en Olite, el 1 de julio de 1428. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 127, nº. 5, fol. 3v y 4. Aquí, en este rolde de pergamino, con las cuentas del maestro de la moneda, está copiado el documento por el que los reyes le autorizan a ejercer tal cometido, tallando todos los cuños. Su salario o pensión es de 110 libras de carlines anuales, comenzando a devengar desde el día de la fecha del acta. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 126, nº. 59, I. Cit. F. IDOATE CatAGN, XXXVII, nº. 1206; *Ibidem*, caj. 126, nº. 73, VII. Cit. *Ibidem*, nº. 1344.

procesos de acuñación. El designado fue Daniel de Bonte, argentero, avecindado en Pamplona³⁵, pero ejerció su trabajo tan sólo unos seis meses, pues a mediados de enero de 1429 murió, siendo reemplazado, siquiera de forma provisional, por los también plateros de la capital del reino, Martín de Ochovi y Luis de Catania³⁶. Esta interinidad duró hasta mediados de abril de este mismo año, mediante la sustitución del primero por Nicolás de Salinas³⁷. Dicha pareja hizo su trabajo de forma conjunta durante algo más de siete meses, hasta el día primero de diciembre, fecha en la que Luis de Catania comienza a actuar como único ensayador³⁸. Esta y otras novedades pudieron obedecer a un cambio de orientación en el procedimiento utilizado en el trabajo hasta ahora emprendido. Entre ellos cabría mencionar un intento de reducción de costes. Ahora la misma persona asumía los dos oficios de tallador y ensayador. Semejante situación debió de prolongarse durante siete meses o quizás más (del 1º de marzo al 30 de septiembre de 1430)³⁹. A requerimiento suyo o a instancia de los reyes pudo contar con la colaboración, en la talla de los cuños, de Thomas o Tomás, también vecino de Pamplona. Su nombramiento expedido por la reina data del primer día de septiembre de 1431⁴⁰, pero dos meses más tarde ya había abandonado su cometido⁴¹, quizás porque se sentía mal retribuido. Al margen de las contingencias de la vida –fallecimiento de Daniel Bonte–, los períodos de actividad de estos orfebres eran cortos e intermitentes, debido quizá a que su dedicación exclusiva al servicio de la corona podría suponer

³⁵ *Ibidem*, caj. 126, nº. 58, II. Cit. F. Idoate, CatAGN, XXXVII, nº. 1207.

³⁶ *Ibidem*, caj. 110, nº. 16, LXXVI (1429, abril 7).

³⁷ *Ibidem*, caj. 127, nº. 5, fols.11v-12v, donde se anota lo pagado a estos oficiales. El nombramiento de ambos puede verse también en *Ibidem*, caj. 128, nº 7, II. Durante esa segunda mitad del año perciben sus honorarios de forma regular como prueban los recibos que se extienden a su favor. Vid. *Ibidem*, caj. 110, nº. 16, doc. 69 a 75.

³⁸ *Ibidem*, caj. 128, nº. 41, IV. Cit. F. Idoate, CatAGN, XXXVIII, 736. En este documento, signado por la reina, se comunica al guarda de la moneda (Miguel de Rosas) el nombramiento del citado Luis de Catania como ensayador y tallador, conjuntamente, con un salario de 10 florines ó 15 libras mensuales. Dicho mandamiento es copiado en los comptos del guarda de la moneda. Cfr. *Ibidem*, caj. 127, nº. 28, fol. 25 y 25vº. Asimismo se anotan las cantidades que corresponden a su salario: del 1º de diciembre de 1429 hasta el 15 de febrero (que son 2 meses y medio), en la que se batió la ley 2ª de 3 dineros, a razón de 15 lib. por mes, 32 lib. y media. Más lo correspondiente al 15 de febrero de 1430 hasta el 31 de mayo, período en el que se bate la 3ª ley, por cada mes 15 libras, 52 libras y media; y desde el 1º de junio hasta el último día de febrero de 1431, que son nueve meses y se bate la 4ª ley (de 1 d., 18 granos), son 135 libras. Suma todo ello, 225 libras. Un segundo asiento corresponde a Luis de Catania, ensayador y tallador, por el salario de los “dos officios deliurados a eill”, desde el 1 de marzo de 1431 hasta el 30 de septiembre, que son siete meses, 105 libras. Semejante salario no debía ser suficiente, pues el 25 de julio de 1431 se le hizo un donativo de 70 libras fuertes, en compensación por “las penas y trabajos que había pasado como tallador de “ciertos fierros de la moneda que se hacía en la dicta Torre del Rey, así como de los ensayos fechos”. Cfr. *Ibidem*, caj. 127, nº. 20, fol. 9r.

³⁹ El guarda de la moneda, Miguel de Rosas, extiende durante estos meses y a razón de 15 libras el recibo con los gajes de Luis de Catania. Cfr. *Ibidem*, caj. 111, nº. 8 (doc. 67 a 70) y caj. 111, nº. 14, XI.

⁴⁰ *Ibidem*, caj. 131, nº. 46, II. Su salario de 5 florines mensuales se pagaría de lo recaudado por el señoreaje.

⁴¹ *Ibidem* caj. 134, nº. 2 fol. 5vº. En el capítulo de gajes, figuran anotados con sendos mandamientos (fechados en Pamplona el primer día de septiembre de 1431), los asientos referidos al pago de los salarios durante 11 meses y a razón de 5 florines por mes, suman 82 libras y media. Pero en el caso de Tomás el Argentero sólo se le asignó de pensión 15 libras. Es decir únicamente cobró por dos meses de trabajo. Para Juan I. ALBERDI, “Maestros, oficiales... *art. cit.*, p. 27, “ejerció el cargo durante al menos once meses”, sin reparar que lo cotizado en un caso y otro, disfrutando de la misma pensión, es de 15 y 82 libras y media, respectivamente.

un cierto abandono de su propio negocio. Un caso singular es el ofrecido por el “platero” Luis de Catania, con posibles ascendientes sicilianos y reconocido orfebre de arte sacro desde los tiempos de Carlos III⁴². Desempeñó su oficio en los talleres –de la Correyería y Cuchillería (Torre del Rey)– de Pamplona durante 14 meses, en el espacio de tiempo que discurre entre finales de 1429 y mediados de 1431. Todavía, en la sexta acuñación –la de enero de 1432– fueron requeridos sus servicios⁴³. Muy distinta es la disponibilidad de Miguel de Rosas, guarda de la moneda; su condición de oidor de la Cámara de los comptos, de casi funcionario del “estado”, implica ser un servidor de los reyes en esta importante y delicada misión de producir moneda. Desde su probada competencia como oidor de comptos, desempeñó con lealtad y eficiencia el importante cargo de guarda de la moneda hasta la emisión “restauradora” de enero de 1432. Para entonces había acumulado los cargos de consejero, oidor de los comptos reales y guarda mayor⁴⁴. Un somero ensayo de sus trayectorias profesionales, utilizando los siempre valiosos itinerarios prosopográficos, nos permitiría conocer los vínculos existentes entre ellos, ya fuesen mediante los movimientos asociativos de las corporaciones de oficio e incluso de solidarios lazos familiares. Ellos saben que pertenecen a un nivel social de cierto privilegio, pues su intervención en la fabricación de la moneda del reino les exige una gran entrega y dedicación, pero también no pocos beneficios. Y no por sus salarios, sujetos a reajustes y revisiones: con las 25 libras mensuales del guarda de la moneda y las 15 del ensayador y tallador⁴⁵ no se amasan fortunas. Más que beneficios habría que hablar de privilegios, especialmente ostensibles en los ámbitos fiscales y judiciales. Obreros y monederos, aunque en un nivel más modesto, gozan también de una especial consideración. Las actitudes y comportamientos de unos y otros necesitan ser reguladas. Desde siempre el peso de la ley ha mostrado su faz más severa contra todas aquellas actividades fraudulentas en materia monetaria. La pena de muerte, la amputación de miembros y la confiscación de bienes se aplicaban con frecuencia a los falsos monederos. Éstos, por su parte, trataron de crear sus propios mecanismos de defensa. A mediados del siglo XIV, conscientes de la dureza y dificultades de los tiempos, los obreros y monederos del reino de Navarra se dotaron de unas ordenanzas, destinadas a regular el ejercicio de su actividad en el interior de los talleres. A continuación de la invocación trinitaria, propia de estos reglamentos corporativos, eran anotados una serie de preceptos sobre la discreción o secreto profesional y las sanciones impuestas a todos aquellos que de acción o palabra perturbase el or-

⁴² *Ibidem*, caj. 109, nº. 3, LII. A finales de 1423 (31 de diciembre) recibe del tesorero del reino la suma de 65 libras y 15 sueldos en pago de la confección de una patena, una cruz y un hostiario.

⁴³ *Ibidem*, caj. 134, nº. 2, fol. 5vº.

⁴⁴ *Ibidem*, fol. 1: “Compto de Miguel de Rosas, conseillero et oydor de los comptos reales et guarda mayor en la casa de la moneda de la plata et dineros que Esteuan de Momisan, maestro de la moneda real et de Sancho d’Iturbide, oydor de los dictos comptos reales. Et assi viene maestro de la moneda.....”

⁴⁵ En un principio, en las acuñaciones del monedaje de 1428, hubo una distinción entre el salario del tallador Hans (110 libras anuales) y el del ensayador Daniel Bronte (90 libras). Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 126, nº. 59 I. Cit. F. Idoate, CatAGN, XXXVII, nº. 206; *Ibidem*, caj. 126, nº. 58 II, *Idem*, nº. 1207. Cuando a finales de 1429 Luis de Catania ejerce conjuntamente los dos oficios se le asigna una remuneración de 180 libras al año. *Ibidem*, caj. 128, nº. 41, IV.

den y la buena marcha de cada operación⁴⁶. No faltan las medidas protectoras del oficio, referidas no sólo a erradicar la injerencia o el intrusismo profesional, sino a impedir la llegada de operarios ajenos al reino.

III. LOS “COMPTOS DE LA MONEDA”: ESTRUCTURA, VALOR Y ALCANCE

La Cámara de Comptos, institución encargada de controlar la gestión de las finanzas reales del reino de Navarra, fue creada y organizada por Carlos II, mediante la correspondiente ordenanza, el 18 de febrero de 1365⁴⁷. A ella compete, por tanto, todo lo concerniente a la administración financiera, incluidos los beneficios derivados de la producción monetaria promovida a instancias de la corona. Aunque no hay mención explícita de ello, es posible que en el seno de este organismo funcionase una corte judicial o Consejo encargado de examinar las cuentas de los maestros de la moneda y juzgar todo lo referente al “monedaje real,” léase acuñación de las especies por los distintos casas o talleres, falsos monedajes y cualquier tipo de fraude que afectase a los estipulado en las ordenanzas en materia de circulación monetaria⁴⁸. A falta de los registros de las cuentas confeccionadas en exclusiva por los maestros de las monedas, debido quizá a su condición de posible arrendatario o contratista, según los casos, sí se nos han conservado los “comptos del guarda de la moneda⁴⁹” y a par-

⁴⁶ Aunque algo incompletas, las ordenanzas de obreros y monederos pueden verse en sendos documentos (*Ibidem*, caj. 11, nº 123 y 122) sin fecha, pero que apuntan a los primeros años del reinado de Carlos II (1349-1387). Era frecuente la contratación de técnicos extranjeros, especialmente de las villas francesas de Morlaas y Montpellier. Entre otros, cabría citar la relación de monederos y obreros traídos de Francia. Cfr. AGN, *Comptos*, reg. 68 fol. 128 (1352, enero 24).

⁴⁷ AGN, *comptos*, caj. 18, nº. 12 y 13. J. R. CASTRO, *CatAGN*, tomo V, nº. 837. Pub. J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra*. Vid. la 3ª edición corregida y aumentada, Pamplona, 2000, sv. Cámara de Comptos, vol. I, pp. 109-113.

⁴⁸ En Francia, sí funcionó una *Chambre des monnaies*, desde al menos 1358. Cfr. BELAUBRE, J., *Dictionnaire du Numismatique médiévale occidentale*, París, 1996, sv. *Chambre des monnaies* y *Général maître*; BOMPAIRE, M. y DUMAS, F., *Numismatique médiévale*, Turnhout, 2000, pp. 364-375.

⁴⁹ En un principio, se trata de una serie de comptos de Miguel de Rosas, oidor de los comptos reales y encargado de la guarda de la moneda que los reyes “fazen batir en la ciudad de Pamplona”, entre julio de 1428 y agosto de 1432. Cfr. AGN, *Comptos* caj. 127, nº. 5. Cuaderno de 18 folios [CatAGN, XXXVII, nº. 1354; *Ibidem*, caj. 127, nº. 20. Cuad. 12 fols. [CatAGN, XXXIX, nº. 1524], nº 21. Cuad. 7 fols. [CatAGN, XXXIX, nº. 722] y nº 28. Cuad. 31 fols. [CatAGN, XL, nº. 697]; *Ibidem*, caj. 134, nº. 2 Cuad. 7 fols. [CatAGN, XL, nº. 706]. Una primera aproximación sería dada a conocer, en 1840, por J. YANGUAS Y MIRANDA en la voz moneda de su *Diccionario...* *Ob. cit.* Vid. la 3ª edición corregida y aumentada, Pamplona, 2000, tomo II, pp. 574-575. Estos datos fueron reunidos y comentados, en 1936, por E. J. HAMILTON en su obra *Money, Prices, and Wages in Valencia, Aragon and Navarre, 1351-1500*. Cambridge (Mass), pp. 210-212. Más tarde, en 1978, J. DAY utiliza estos materiales en su famoso trabajo “The Great Bullion Famine of the Fifteenth Century”, *Past and Present*, núm. 79, 1978, pp. 3-54 y recogido en el cap. III (“La grande famine monétaire du XV^e siècle”) del volumen *Monnaies et marchés au Moyen Âge*, París, 1984, pp. 41-82. Desde otro punto de vista, M. IBÁÑEZ ARTICA ofrece su interpretación estrictamente numismática de este rico y singular “archivo monetario”. Cfr. “Moneda de necesidad acuñada en Navarra durante la guerra con Castilla (1429-1431)” en *Gaceta Numismática*, 129, 1998, pp. 37-52. Y yo mismo, en 1999, abordé, con ciertas prisas y algún que otro error de interpretación, estos mismos materiales. Cfr. J. CARRASCO “Moneda metálica y moneda crediticia en el reino de Navarra (siglos XII-XV)” en *Moneda y monedas en la Europa Medieval (siglos XII-XV)*. Actas de la XXVI Semana de Estudios Medievales de Estella, 19-23, julio 1999, Pamplona, 2000, pp. 441-442. Carecería de sentido repetir lo que ya está dicho, pero he decidido ampliar las escuetas informaciones de Hamilton –limitadas a una simple estadística– contenidas en el apéndice II de su citada obra e intentaré penetrar en el contenido de esta información contable, tratando de explicitar el contenido de la misma hasta donde me sea posible.

tir de la segunda acuñación, derivada de las necesidades de la guerra, se incluyen en estos registros, además, la contabilidad del maestro de la moneda, con anotación expresa, como veremos, del siempre delicado tema de las aleaciones. Por lo que se refiere al guarda, dado su carácter de representante real en la casa de la moneda, verificará la corrección de los distintos ensayos y, en consecuencia, estará facultado para autorizar la puesta en circulación de las distintas especies acuñadas. En la redacción administrativa de sus comptos, escritos en pergamino, quedará constancia documental de las diversas fases del proceso de producción monetaria: desde las ordenanzas, cartas de obrajes, nombramientos, ejecutorias, libramientos, etc. En definitiva, todo el proceso normativo que conduce a la fabricación de monedas y su posterior lanzamiento. Asimismo, y en su papel de hombre de confianza del soberano, deberá gestionar los beneficios económicos, derivados de toda acuñación que revierten al rey, ya sea por merma o incremento metálico de las distintas especies que integran su sistema monetario. Al contar con apartados de ingresos y gastos, estas cuentas concluyen con la preceptiva auditoria de los oficiales de la Cámara de Comptos.

Casi como una cuestión previa, es preciso analizar este tipo de fuentes y tratar de presentar, hasta donde sea factible, los complejos procesos técnicos y políticos que entraña toda producción monetaria. Dichos análisis se centran en los diversos comptos de Miguel de Rosas, pero sin soslayar la información complementaria contenida en los documentos no copiados en tales registros y que contienen, como se verá más adelante, informaciones de gran interés sobre el control del mercado de metales preciosos, reglamentos de los cambios, mutaciones o “abaxamiento” de la moneda, retribuciones o “delibranzas” a particulares sobre los derechos reales de acuñación e incluso los gastos derivados de las obras de acondicionamiento de la casa de la moneda de Pamplona⁵⁰.

El punto de partida de este ordenamiento normativo y contable se sitúa en la prerrogativa regia de emitir moneda al comienzo de cada reinado y que recoge este primer compto de Miguel de Rosas. El contenido del mismo incluye, en primer lugar, la ordenanza, donde se hacen explícitos los objetivos de los monarcas, tales como el bien y provecho común para todo el reino, la necesidad de contar con moneda nueva para la inminente coronación y, dada la escasez de la misma, incrementar la masa monetaria con las especies –grossa y menuda– de metal blanco. Le siguen una serie de artículos, catorce en total, previamente acordados con los contratistas de la obra, relativos a las condiciones de emisión (ley, talla, remedio y beneficios), control de mercado de la plata y una serie de normas, referidas a los cambios y a los consiguientes reajustes del sistema mone-

⁵⁰ Vid. la nota 30. Durante el reinado de su abuelo, Carlos II (1349-1387) llegaron a funcionar casi simultáneamente cuatro casas de la moneda: Pamplona, Monreal, San Juan de Pie de Puerto y San Pelayo o Saint Palais. Después se trató de concentrar la producción monetaria en la capital del reino –Pamplona– y en dependencias varias de su recinto urbano. Una de las primeras sería la casa de la cofradía de Santa Catalina, en la Navarrería, activa en el último tercio del siglo XIV. Después se concentrarían en el Burgo de San Cernin: en la Correjería (AGN, Comptos, caj. 33, nº. 114; *Ibidem*, caj. 34, nº. 5, XXII; *Ibidem*, caj. 41, nº. 14 v; *Ibidem*, caj. 47, nº. 54, IV), en la llamada Torre del Rey y en la Rúa Mayor de los Cambios. En su excelente trabajo sobre la evolución urbana de la Pamplona de los Burgos, Juan José MARTINENA [*La Pamplona de los Burgos y su evolución urbana (siglos XII-XVI)*], Pamplona, 1974, p. 256] menciona a la Torre del Rey como ceca. A veces estas casas son itinerantes. Allí donde reside el monarca, como fueron los casas de los palacios de Estella y Tafalla, puede instalarse un taller de acuñación monetaria.

tario vigente. Antes de iniciar la anotación del compto propiamente dicho, es preciso incluir la copia fehaciente de los nombramientos efectuados por los reyes del guarda mayor de la moneda y del ensayador y tallador, personal técnico, cuya elección corresponde a la reina y es impuesta a los mercaderes contratistas. Las partidas de ingresos por los beneficios de la acuñación, durante el período que duró esta primera emisión (21 de julio de 1428 a 30 de noviembre de 1429), fue de 5.740 libras, 9 sueldos, 5 dineros y medio⁵¹. Con esta suma se atendieron diversos gastos, entre los que cabría destacar las obras de acondicionamiento de la casa de la moneda de Pamplona, incluidas sendas cámaras o *habitaciones* para el ensayador y el tallador; la compra de hierro y acero para los cuños; las restituciones o pago de deudas atrasadas⁵² y algunas entregas de dinero para uso personal de la reina y para el pago de tropas en la incipiente guerra con Castilla. Y su importe fue de 5.693 libras, 18 s. 8 d. Quedaba, por tanto, un saldo positivo de 46 libras, 10 sueldos, 9 dineros y medio, que debería liquidar el guarda de la moneda ante los oidores de la Cámara de los Comptos⁵³.

III.1. Las cuentas del taller de la Corryería del Burgo (1429-1431)

El segundo compto, gestionado de forma conjunta por el guarda y el maestro de la moneda, cubre un período de casi veinte meses y medio (del 1 de diciembre de 1429 al 13 de agosto de 1431). Durante ese tiempo se hicieron cuatro libramientos de ingreso o recetas de acuerdo con los tipos de monedas acuñadas. Tales acuñaciones responden a sus respectivas ordenanzas, llamadas también leyes. En el primero, que corresponde a la segunda ley ya descrita, será una comisión –formada por el maestre García de Falces, vicescanciller; don Pascual de Oteiza, alcalde de la Cort Mayor y Gil Pérez de Sarasa, tesorero del reino– la encargada de hacer entrega al maestro de la moneda de las diversas partidas de plata obtenidas mediante cobro de villas y concejos e incluso de algunos particulares. En los distintos traspasos, realizados desde el 2 de diciembre de 1429 al 8 de febrero de 1430, se depositaron en manos de los técnicos unos 715 marcos de plata, de una ley teórica de 12 d. de fino que oscila entre los 10 d., 20 gr (90,25) y los 11 d., 6 gr (93,75%). De dicha cantidad quedan excluidas las 6 onzas y 2 esterlines y medio utilizados en los respectivos ensayos. Los ingresos brutos ascienden a 22.168 lib., 14 sueldos y 8 d. Una vez deducidos los costes de obra y salarios (1.785 libras, 2 s. 9 d.), el beneficio neto se eleva a la suma de 20.383 libras, 11 sueldos, y casi 11 dineros (91'94%), incluido el *feblaje* por falta de ley de algo más de 176 libras⁵⁴.

⁵¹ Los datos ofrecidos en el cuadro II del Anexo es de 5.810 libras, 8 s. 5 d., pugesas. Existe una ligera diferencia, debido quizás a errores contables, de 69 libras, 19 sueldos y pugesas (un cuarto de dinero).

⁵² Se reconoce la deuda de 2.000 florines o 3.000 libras de moneda de Navarra (carlines prietos) a favor de mossén Juan de Liédena, alcalde mayor de la Cort y consejero de la emisión monetaria, como representante y yerno del fallecido Juan de Izco, mercader que fue de Pamplona. (*Ibidem*, fol. 14 y 15 y Caj. 126, nº. 62, v. Cit. F. IDOATE, CatAGN, XXXVII, nº. 1230); *Ibidem*, caj. 126, nº. 55, II (1428, mayo 12). Cit. F. IDOATE, CatAGN, XXXVII, nº. 1182.

⁵³ La preceptiva auditoría se realizó el 13 de marzo de 1431 y estuvo a cargo de los cuatro oidores: Sancho de Itúrbide, Martín de Ripa, Johan d'Athaondo y Yenegro Sánchez de Gúrpide.

⁵⁴ El detalle de dicha contabilidad puede verse en el cuadro IV. Aquí tienen reflejo los *feblajes*, en especial el que afecta a la falta de ley. El maestro, que ha debido batir a una ley de 3 dineros –según la ordenanza– lo hizo a más baja ley, según se desprende del “raport del ensayador”. El beneficio por este concepto es de 5 s., 11 d., 21 granos 3/4 de ley argent le roy, que a razón de 29 libras, 8 sueldos por marco o sueldo, equivale a 176 libras, 3 s. 4 d. ob. pugesas y media. Cfr. *Ibidem*, caj. 127, nº. 28, fol. 8vº.

El segundo libramiento, el de la tercera ley, supuso unos ingresos netos de 43.443 libras, 18 sueldos y pugesas o un cuarto de dinero. Y el montante de la plata fue de 953 marcos y 3 onzas. Una vez más el metal blanco presenta una amplia grama de calidades (entre el 86,80% y el 93,75%). En los ensayos hubo una merma de un marco, 2 onzas y 15 esterlines y medio, mientras que los gastos del “batimiento” supusieron 3.647 lib., 7 s. 3 d. En esta ocasión las partidas por feblaje son dos y con sendos valores de 1.438 libras, 2 sueldos y 1.884 libras, 9 sueldos y 6 dineros de la moneda navarra, respectivamente⁵⁵.

La tercera entrega del emolumento de la moneda (4ª ley), gestionada por el mencionado maestro desde mediados de agosto de 1430 y principios de junio del año siguiente, fue de 345 marcos y 3 onzas de plata (85,93% a 93,75%) y por un importe de 17.656 libras, 14 sueldos y 6,15 dineros. A tales cifras hay que añadir las 4 onzas y un esterlín de plata utilizada en los ensayos y las 1.496 libras, 6 s. 7 d. pugesas de los costes. El papel jugado en esta acuñación por determinados mercaderes (Pedro Sebastián, Martín de Aoiz y Miguel de Aínés) fue decisiva, pues todavía se debieron conformar con el antiguo precio de la plata, establecido hasta el primero de febrero de 1431 en 22 libras y media por marco. No obstante, sendas anotaciones del *feblaje* fueron tachadas para ser de nuevo registradas en la siguiente entrega, es decir en el cuarto y último libramiento, donde el papel de la comisión daría paso al de los plateros y mercaderes. En realidad, la disposición y estructura de dicho libramiento –referido a la 5ª ley– contiene cinco ingresos parciales o emolumentos de la plata acuñada, expresada en sueldos, dineros y granos de ley “argent le roy⁵⁶”, con las anotaciones expresas de las sumas de lo “sacado” del metal impreso, del que hay que deducir lo pagado a los mercaderes por la plata recibida, los “costajes” y, por último, el beneficio o señoreaje obtenido por la corona. La cantidad de aquella fue de 1.566 sueldos o marcos, una onza y unos 15 esterlines y medio de la ya mencionada composición (“argent le roy” 95,83% ó, si se prefiere, 958 milésimas). Casi un 66% fue pagado al precio antiguo (22 lib. y media), y el resto a 27 libras por marco. Desde principios de junio de 1430 hasta el 23 de agosto de 1431, fechas entre las que discurre este proceso de fabricación monetaria, se registraron cinco anotaciones por valor de 90.416 libras, y 16 sueldos, de cuya cuantía 44.925 libras, 7 sueldos y 3 dineros y medio fueron con destino a los mercaderes y a los gastos permitidos en salarios y obraje, lo que representa un 49’68 por ciento de lo obtenido. El resto –el 50’32%– son los ingresos con destino a la tesorería: 45.491 libras, 8 sueldos y 8 dineros y medio. Tal rendimiento se vería incrementado

⁵⁵ *Ibidem*, fol. 13: “Deue el dicto maestro Johan de Leon, maestro de la moneda por el feblaje de la tailla de la moneda que ha batido a la dicta ley de II dineros, según se ha seydo comptado et declarado con el virificado las partidas por menudo de las deliuranças fechas en todo el tiempo que la dicta ley ha seydo batida, comenzando XVIº día de febrero, anno Mº CCCCXXXº ata el VIIº de junio en siguiente: mil IIIIC XXXXVIII libras, II s.; Deue el dicto maestro de la moneda por el feblaje de la dicta moneda que deuiendo batir a ley de II dineros, segunt la dicta ordenança, fue batido a mas baxo, segunt el repport del assayador de la moneda que fezo el assay general en fin del tiempo que cesso de bater esta ley et fue mudado en otra ordenança que en la plana seguiet d’esta es contenida XLII s., X d. Vº granos 1 terzio de ley argent le roy, que comptando a razon de XXXXIV libras quietas por sueldo de ley, montan XVIIIIC LXXXIII libras, IX sueldos, VI d. pugesas”.

⁵⁶ El sueldo es igual al marco; 24 dineros es igual a una onza y 24 granos equivale a un dinero. Cfr. M. BOMPAIRE y F. DUMAS, *Numismatique... ob. cit.*, p. 298, donde se expresan las subdivisiones del marco de París.

por las ganancias del *feblaje* en 11.805 libras y ocho sueldos⁵⁷, hasta alcanzar la cifra de 57.296 libras, 16 sueldos, 8 dineros y medio⁵⁸. En definitiva, esta primera parte del *compto*, aquella que corresponde a los ingresos, concluye con la suma total de lo recaudado: 138.780 libras, 13 sueldos, 8 dineros y medio⁵⁹. Con esta cantidad de dinero, contante y sonante, los responsables –guarda y maestro de la moneda– de los ingresos también están autorizados a atender gastos y emitir los libramiento que la tesorería les demande. En primer lugar harán las preceptivas libranzas sobre las distintas acuñaciones o leyes, en especial de la tercera, y a favor del tesorero para que éste pueda atender los gajes o salarios de las gentes de armas, ocupadas como estaban en la defensa del reino por ataques de las tropas del rey de Castilla. Dichas órdenes de pago, realizadas desde el mes de diciembre de 1429 hasta finales de abril de 1431, supusieron un desembolso de 120.134 libras, 7 sueldos, 7 d. y medio, lo que representa un 86,44% del total de lo gastado; le siguen las entregas de dinero de libre disposición, concedidas a los reyes sobre la 4ª ley, por un valor de 9.499 libras y 15 sueldos; las gracias y remisiones sobre los derechos reales de las acuñaciones de la 1ª y 2ª ley tuvieron como beneficiarios a casi una veintena de altos dignatarios y servidores de la realeza, entre los que cabría destacar a mosén Pierres de Peralta, maestre del hostel, que recibiría 1.226 lib. y 14 sueldos, de las 7.348 libras y media que se contabilizan bajo esa rúbrica⁶⁰. Le siguen los gajes de Miguel de Rosas por un importe de 550 libras, de los 22 meses que duró su trabajo, y las 330 de Luis de Catania por igual período de tiempo. De menor cuantía son los gastos por obras, especialmente de carpintería, realizadas en las dependencias de la casa de la moneda de Pamplona, sita en la Correyería del Burgo, y en la Cámara de los *comptos* reales (495 libras). Los gastos comunes, pese a ese humilde calificativo (*Común expensa*), están destinados en su mayor parte al equipamiento técnico de los talleres. Con ellos se adquieren las paellas para el blanqueo de la moneda, ropas para los obreros y monederos, carbón, hierro y, en especial, las pillas y troqueles. En un principio (1429, dic. – 1430, marzo 31), un tal Garro, herrero de los palacios reales de Tafalla, elaboró 26 pillas y 200 troqueles, con un coste de 6 sueldos por cada pieza de las primeras y 3 de los segundos. Después, en las últimas acuñaciones –1430, abril 1º– 1431, septiem-

⁵⁷ AGN, *comptos*, caj. 127, n.º. 28, fol. 17: “Deue el dicto maestre por el fablage de la ley de la dicta moneda que, deuiendo bater a ley de 1 d. et XVIII granos, segunt la ordenança fue batida a mas baxo, segunt el repport del assayador de la moneda qui fezo el assay general en fin del tiempo que cesso de bater esta ley et fue çessada aquella: CLVIII. et un d. de ley argent le roy, que comptando a razon de LIII libras, III sueldos por sueldo, quitos de ley, montan VIII^m. III^c. VII libras, X sueldos”. Y concluye con otro debe del *feblaje* de la talla: “Deue el dicto maestro de la moneda por el *feblaje* de la tailla de la moneda que ha batido a la dicta ley de vn dinero, XVIII granos, segunt que ha seydo comptado et declarado con eill visitadas las partidas por menudo de las deliuranças fechas en todo el tiempo que la dicta ley ha seydo batida del VIIIº día de junio, anno XXXº ata el XXIIIº día de junio CCCCº XXXIº, la suma de III^m. III^c. XCVII libras, XVIIIº sueldos”.

⁵⁸ *Ibidem*: “Suma parcium de la ley et sueldos sobre dictos LVII^m II^c XCVI libras, XVII sueldos, II d. ob. Lo que significa un mínimo error de 6 dineros entre nuestra contabilidad y la del guarda y maestro de la moneda.

⁵⁹ El detalle de cada una de estas operaciones ha sido reflejado por nosotros en los cuadros IV, V, y VI; existe un error apenas perceptible de unos 5 sueldos a favor los responsables de la administración monetaria. Dado su escasa relevancia tampoco fue detestado en la auditoria realizada a mediados de mayo de 1435.

⁶⁰ Vid. Cuadro VII.

bre 30), figura Simeno de Eguillor, cuchillero de Pamplona, como fabricante de las 44 nuevas pillas y de los 700 troqueles. Por estos se pagaron a razón de 3 sueldos y medio por unidad, y 8 sueldos por cada pilla⁶¹. La suma total de la expensa fue de 138.979 libras, 4 sueldos, y 10 dineros pugesas⁶². De aquí que existiera un déficit (por más expedido que recibido) de 198 libras, 11 sueldos, 1 d. y 3 pugasas, que será reconocido a favor de estos oficiales en la correspondiente auditoria y realizada años más tarde (19 de mayo de 1435).

Estas situaciones deficitarias debieron de llegar a ser endémicas, hasta tal punto que hubo de recurrirse a la confección de un tercer compto, donde el aprovisionamiento de plata estuvo garantizado mediante préstamos (*malleutas*) e incluso a la conversión en lingotes de piezas de vajilla y joyería. Su período de vigencia discurre entre el 27 de octubre de 1430 y el 8 de agosto de 1431, es decir algo más de nueve meses. Unas entregas, la plata (vajilla) y el dinero⁶³, fueron realizadas por servidores del rey, generalmente castellanos, por la suma de 217 marcos, 4 onzas y 14 y medios esterlines, mientras que su porcentaje de composición oscila entre el 90,62% y el 94,79%; otras, las de la reina —de plata de su tesoro, del recibidor de Olite y del mercader Juan de Zalba⁶⁴— fue de 104 marcos y una onza, pero de una composición más homogénea y pura (92,88% y 93,05%). La suma de estas cantidades de metal blanco no incluyen las mermas ocasionadas en tres ensayos (una onza y media y 6⁷5 esterlines). La masa efectiva supuso unos rendimientos brutos de 17.903 lib., 12 s., 5⁷5 d., de lo cual, una vez deducido el costaje de un 7⁸5% (1.406 lib., 5 s., 6⁷5 d.), se desprende un saldo de 16.497 lib., 6 s. 10 d. y 3 pugasas. La expensa tuvo como beneficiarios casi a los mismos individuos que efectuaron las entregas de plata. En realidad, lo que se pretendía era recibir en moneda sus depósitos de plata. A tenor de lo aportado, tanto Juan de Astorga, camarero del rey, como Gil Périz de Sarasa, tesorero del reino, estos funcionarios trataron de nutrir las siempre esquilgadas arcas de los distintos servicios palaciegos. Con todo, se produjo un saldo negativo de 52 lib., 5 s. 5 d. pugesas, que, al menos de momento, asumiría el guarda de la moneda⁶⁵.

III.2. Las cuentas del taller de la Torre del Rey (1430-1432)

Los métodos empleados en este segundo taller de Pamplona para acuñar las blancas de 2 sueldos, cuyas características internas aparecen recogidas en la 4^a ordenanza (1^o de junio de 1430), fueron bien distintos a los utilizados por el maestro Juan de León. Es cierto que aquí opera un nuevo maestro, Esteban de Montmisán, y que tiene como contraguarda a Juan de Atahondo, miembro asimismo del consorcio de mercaderes que asumió la complicada

⁶¹ AGN, *Comptos*, caj. 127, n.º. 28, fol. 24.

⁶² *Ibidem*, fol. 30vº, figura un gasto de: "ciento treinta ocho mil nuevecientas LXXXVIII libras, IIII s. X d. pugesas. Esa diferencia de nueve libras queda reducida a una al expresar el déficit: CXCVII lib., XI s., I d., 3 pugasas.

⁶³ Reales cruzados de Barcelona. Su peso fue de 42 marcos y 12 esterlines y medio, y de una ley de 11 d. y 9 granos de argent fino. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 127, n.º 21, fol. 3r.

⁶⁴ Vid. Cuadro VIII.

⁶⁵ AGN, *Comptos*, caj. 127, n.º. 21, fol. 7vº: "Oydo fue este compto en Pamplona en la cambra de los comptos reales por los oeynnores Sancho d'Iturbide, Martín García de Raxa, Johan d'Athaondo y Yenegro Sanchiz de Gurpide, oydores de los dictos comptos, el cual fue finido et concludido el XXIII dia de mayo, anno del nascimiento de Nuestro Seynnores Jhesu Xristo mil IIII^c treinta et cinco".

tarea de producir la “moneda de guerra”. Además de disponer de su propia contabilidad⁶⁶, es posible que el destino dado a tales acuñaciones exigiese un tratamiento técnico diferenciado, con “feblajes” en la ley muy acusados: desde 1 d. 16 granos y 3/4 (14,08%) a 1 d. y 13 granos (12,83%). Con estos ínfimos porcentajes de pureza se ensayaron 18.285 marcos de plata. Y los beneficios se mueven entre las 30 lib. y 12 sueldos de los primeros libramientos, incrementados luego a 53 lib. y 2 sueldos, y rebajados finalmente a 26 lib., 2 s. Asimismo, se observan disparidades contables bien notorias. Existe ahora un claro propósito de simplificar las anotaciones de las diversas partidas, agrupando en una sola varias “delibranzas”. Las abundantes correcciones evidencian la tarea de supervisión de los oficiales de la Cámara de comptos, aunque en el balance final apenas se cometiesen errores. La cuantía del mismo ascendió a 76.563 libras, 16 sueldos, 11 d. y medio.

El contenido del gasto es casi análogo al gestionada en la otra casa de la moneda. De nuevo, los libramientos a la tesorería para atender las subvenciones a la milicia ocupan el primer y más importante capítulo: 57.877 libras, 15 sueldos y 7 dineros (74,19%), importe transferido en 23 cédulas, fechadas entre el 7 de agosto de 1430 y el 22 de junio de 1431. A finales de este mes debía concluir el plazo de liquidación del último registro de cuentas, pues en las entregas de dinero a la reina para su libre disposición (“en sus manos”), por valor de 4.529 libras, Miguel de Rosas cobró a Guillermo de Gilis, clérigo de Esteban de Montmisan, los 29 sueldos, 1 d. y 6 granos de plata (“argent le roy”)⁶⁷ que figuraban ya en especie en las cuentas de ingresos. Otras pagas entregadas a doña Blanca (2.432 lib.) tuvieron como destino el pago de parte de la dote por el casamiento de unos de sus servidores (mosén Francés de Veintimillia) y la reparación de algunas joyas. El capítulo de gracias y remisiones otorgadas por los reyes sobre sus derechos monetarios asciende a 10.946 libras y 14 sueldos (14% del total). Sin que lleguen a estar ausentes, la presencia de nobles y altos funcionarios es menor. A excepción de mosén Beltrán de Ezpeleta, caballero y vizconde del Val de Erro, y de Lope Martínez de Eulate, procurador fiscal –beneficiados con la exención (francos et quitos de todo derecho) de 20 y 15 marcos de plata,⁶⁸ respectivamente–, la mayoría de los recompensados son mercaderes. Los primeros, al menos por su cuantía (3.060 lib), fueron los propios integrantes de la concesión para batir moneda, que recibieron una bonificación de cien sueldos de ley (el 10%)⁶⁹ por lo acuñado en la Torre de Pamplona. La subvención también alcanzó a los vecinos de la villa de San-

⁶⁶ AGN, *Comptos*, caj. 127, núm. 20. Cuaderno en pergamino de 12 folios.

⁶⁷ *Ibidem*, fol. 6vº.

⁶⁸ *Ibidem*, fol. 11r y vº; caj. 131, nº. 17, v. Cit. F. IDAOTE, *CatAGN*, XL, núm. 188. En el primer caso, el del vizconde de Val de Erro, la concesión es conjunta con mosén Leonel de Garro, caballero y justicia de Pamplona, a los cuales los reyes le conceden licencia para que pudiesen batir en cualquier casa de la moneda para su provecho 20 sueldos de ley, contando a 26 libras, 2 sueldos por cada sueldo de ley, lo que equivale a 522 libras de la moneda navarra. En cuanto al segundo, el del procurador fiscal, la concesión obedece a los pagos realizados por este funcionario a las gentes de armas por un valor de 391 libras y media.

⁶⁹ Los beneficios en esta ocasión son de 30 libras y 12 sueldos por sueldo o marco, durante el período que tuvo lugar la fabricación de moneda en dicho taller, que fue desde el 1º de agosto de 1430 al 28 de junio de 1431. Cfr. *Ibidem*, fol. 9vº. El detalle de este capítulo de gracias y remisiones puede verse en el cuadro IX.

güesa, cuyo concejo recibió 1.305 libras (50 sueldos de ley) en concepto de indemnización por las inundaciones sufridas por la crecida del río Aragón⁷⁰. Con estos ingresos se hizo también frente a las obras necesarias para instalar un horno y otras dependencias especializadas en la producción de monedas que, como ya quedó dicho, hubieron de hacerse en este segundo obrador. El importe de las mismas fue de algo más de mil libras (1.083, exactamente) y el resto (1.136 lib.) se dedicaron a sufragar necesidades del hostel de la reina. La suma de las partidas de gastos arroja la cifra de 78.004 libras, 13 sueldos y 7 dineros, lo equivale a un saldo, favorable a Miguel de Rosas, de 1.440 libras, 16 sueldos, 7 dineros y medio. Cifra reconocida y avalada por los oidores de los comptos en el momento de realizar su revisión⁷¹.

Existe un segundo estado de cuentas, todavía gestionado por Miguel de Rosas, e iniciado —el 3 de octubre de 1431— por Esteban de Montmisan; y por Sancho de Itúrbide, oidor de los comptos reales y maestro de la moneda a partir del 10 de enero de 1432, como responsables de la producción monetaria⁷². La semejanza con el anterior es bien patente, sobre todo en la agrupación de los libramientos en un solo asiento, pero en esta ocasión se pone especial énfasis en que, junto a la plata —anotada como era habitual en el doble sistema de marcos, onzas y esterlines de la ley de las especies monetales y su equivalente (en sueldos, dineros y granos) en 12 d. de “argent le roy”—, los maestros de la moneda han recibido asimismo monedas acuñadas y en circulación (“estados monedados”) para ser de nuevo acuñadas por orden de los reyes: se podría incluso hablar de verdaderas reacuñaciones, como es el caso de la plata “cendrada” de 4.500 florines que hubo de entregar Juan de León como finiquito de su gestión y los 59 marcos de plata “marcada” (de diversas marcas), pero con una composición bastante elevada: 11 d. 2 gr. y un tercio. Sin embargo, la mayoría de los ingresos se refieren a los derechos reales sobre los carlines de 5 d. 18 gr de ley y los cornados 1 d., 8 gr. Al parecer quedan excluidos los medios cornados.

Se pueden distinguir hasta cuatro niveles de actuación. El primero corresponde a la fase final de Esteban de Montmisan, cuyas entregas las realiza en su nombre el clérigo Esteban de la Costa. El período de actividad discurre entre el 14 de noviembre de 1431 y el 15 de enero de 1432 y su cuantía de plata es de 659 marcos, una onza y seis esterlines de carlines (5 d., 11 gr); y que, a razón de 16 s., 10 d. por sueldo de ley, suman unos derechos reales de 252 lib., 17 s. 6 d. El exceso de las “fornituras” sobre el monedaje y los beneficios de los dos flebajes (el de la ley y la talla) eleva la cifra de los ingresos a 366 lib., 5 s. 11 d. Durante siete meses (desde finales de enero y hasta primeros de septiembre), Sancho de Itúrbide ejerce como maestro de la moneda, anotando 2.011 marcos, una onza y diez esterlines de carlines,

⁷⁰ *Ibidem*, 10vº. La concesión fue de 100 sueldos, pero sólo pudieron “fornescer” 50.

⁷¹ E día 21 de mayo de 1435 y por los mismos auditores del anterior compto y con la rúbrica de Sancho de Itúrbide. Cfr. *Ibidem*, fol. 12vº. Existe un ligero error de un dinero, que se arrastra en los ingresos, pues estos no son 10,5, sino 11,5.

⁷² Vid. nota 28. Y, además, las circunstancias y demás pormenores de estas sustituciones están contenidos en sendos mandamientos: el uno está fechado, en Olite, el 3 de octubre de 1431; el otro en Tafalla el día 10 de enero de 1432. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 134, nº. 2, fol. 1.

y los derechos reales devengados tuvieron una tasa de 18 sueldos por sueldo de ley; y de 15 por los 988 marcos y siete onzas de los cornados. Estas partidas suma tres mil marcos y diez esterlines de la plata amonedada y unos beneficios netos de 949 lib., 18 s. y 8 d. y medio. Más modestas –aunque también fue menor el tiempo que duró su gestión (6 de junio a 8 de agosto de 1432)– fueron las remesas de Bernart de Beguinat, que ejercería su cargo de maestro de la moneda en un posible tercer taller (el de la Rúa Mayor del Burgo). Con la misma tasa de 18 s. por sueldo de ley, este técnico francés anotó la entrega de dos partidas, en carlines y en cornados, por valor de 106 lib., 6 s. 6 d., procedentes de los beneficios reportados por los 386 marcos y 7 onzas de las variedades monetarias antes mencionadas. Y la cuarta receta tuvo como protagonistas de las entregas a los propios reyes o mercaderes a su servicio, con las anotaciones de plata “cendrada” ya citadas y tasada a 15 libras por sueldo de ley. Ello reportó unos beneficios de 11.296 lib., 19 s. 5 d. y tres pugasas, lo que equivale al 88,81% del total recaudado (12.719 lib., 10 s. 7,25 d.).

De nuevo los ingresos se verán superados por el gasto y eso que el grueso del mismo responde a simples transferencias –de un apartado a otro– del señoreaje, como es la rúbrica de los dineros dados a los reyes por un valor de 8.410 lib., 11 s. 6 d. Otras tres mil fueron recibidas por el tesorero por las remesas de plata, mientras en la común expensa –único capítulo con tachaduras y cancelaciones por carecer de los correspondientes órdenes de pago– se incluyen las subvenciones a mercaderes y argenteros por los envíos de plata llevadas a la casa de la moneda y pagados a 15 libras por sueldo de ley. Completan este apartado los salarios del guarda, del tallador y ensayador e incluso el importe de las compras de ropas y pieles para el hostal de la reina. Todo lo cual representó un desembolso de 12.901 libras, 16 s. 6 d. Esa diferencia (182 lib., 5 s. y 10,75 d.) fue asumida por el guarda hasta que, una vez revisadas sus cuentas⁷³, se ordene al preceptivo mandamiento de compensación.

* * *

La reina Blanca y su esposo, Juan II, iniciaron su gobierno bajo los mejores auspicios, fomentando la tan ansiada estabilidad monetaria y tratando de paliar los efectos de la creciente e inevitable escasez de plata con el necesario incremento de la masa monetaria puesta en circulación. En estas ordenadas cabría situar el monedaje propio de los comienzos de su reinado y donde se intentó inyectar al sistema una mayor fluidez y equilibrio con las cuatro especies, todas ellas múltiplos del dinero (24, 12, 2, y 1). Estas actuaciones podrían responder a una cierta consideración hacia el provecho común de su pueblo. Sin embargo, estos ideales se vieron pronto truncados ante el ataque de las tropas del rey de Castilla, que llegó a ocupar la villa de

⁷³ *Ibidem*, fol. 7vº: “Oydo fue este compto en Pomplona en la Cambra de los comptos reales por los seynnores Johan Garcia de Liçassoayn, Sancho de Iturbide, Martín Garcia de Raxa, Johan de Athaondo y Yenego Sanchiz de Gurrpide, oydores de los dictos comptos. El qual fue finido et concluido el 11º dia de junio l’aynno del nascimiento de Nuestro Seynnor Jhesu Xristo Mil IIIIº et trenta et cinco. Firmado De Beortegui. Dicha auditoria tuvo lugar estando presentes todos los auditores.

Laguardia, pero a lo que tampoco fueron ajenas las realidades económicas del reino. El poder político, influido quizás por intereses sociales de muy diversa índole, centró la producción de la *moneda de la guerra* en la especies superiores de dos sueldos, las blancas, con leyes en un progresivo deterioro. La suma global de los ingresos fiscales obtenidos fueron de algo más de 250.371 libras de moneda de cuenta. O lo que es lo mismo: dos millones y medio de piezas de dos sueldos o 24 dineros. Gran parte de las mismas se destinaron a resolver las inmediatas y perentorias necesidades de las gentes de armas y otras urgentes necesidades de la corona. Pese al déficit (1.757 lib.), después del paréntesis de paz, se quiso volver la mirada hacia sus súbditos, al ordenar una emisión “restauradora”, mejorando incluso la calidad de las acuñaciones de los inicios de su reinado. Durante una década, hasta la muerte de la reina (1441), se intentó buscar una cierta estabilidad monetaria y “presupuestaria”, aunque la política fiscal puesta en práctica tendría en las imposiciones –impuestos indirectos sobre el consumo y tráfico mercantil– su principal fuente de ingresos.

ANEXO

CUADRO I								
EMISIONES DE MONEDAS DE PLATA								
1428-1432								
Ordenanda	Nombre	Ley/ din	Ley/ gran	% (*)	Talla/ marco	Peso (g)	Curso- Valor	Emisión
1428, Mayo 10	Groses	5 d.	12	45,81	6 s. 8 d.	3,05	2 s (24 d.)	Monedaje
1428, Mayo 10	Medio groses	5 d.	12	45,81	13 s. 4 d.	1,52	1 s (12 d.)	Monedaje
1428, Mayo 10	Cornados	1 d.	8	11,10	18 s.	1,13	2 dineros	Monedaje
1428, Mayo 10	Carlines Prietos		15	5,20	25 s.	0,81	1 dinero	Monedaje
1429, Diciembre 1	Groses o Blancas	3 d.		24,99	6 s. 8 d.	3,05	2 s (24 d.)	Segunda
1430, Febrero 12	Groses o Blancas	2 d.		16,66	6 s. 8 d.	3,05	2 s (24 d.)	Tercera
1430, Junio 1	Groses o Blancas	1 d.	18	14,57	7 s.	2,91	2 s (24 d.)	Cuarta
1430, Septiembre 2	Medias Blancas	1 d.	18	14,57	7 s.	2,91	1 s (12 d.)	Quinta
1430, Septiembre 2	Cornados		5	1,73	25 s.	0,81	2 dineros	Quinta
1432, Enero 10	Carlines fuertes	5 d.	18	47,90	6 s. 8 d.	3,05	2 s (24 d.)	Sexta
1432, Enero 10	Medios carlines	5 d.	18	47,90	13 s. 4 d.	1,52	1 s (12 d.)	Sexta
1432, Enero 10	Cornados	1 d.	8	11,10	20 s.	1,01	2 dineros	Sexta
1432, Enero 10	Medios cornados		18	6,24	25 s.	0,81	1 dinero	Sexta
				95,83%				

(*) Plata de 95,83% (11 d. 12 gr) o “argent le roy”.

CUADRO II: RECEPTA DE LOS EMOLUMENTOS DE LA MONEDA COMPTO DE MIGUEL DE ROSAS, GUARDA MAYOR DE LA CASA DE LA MONEDA									
1428, julio 31 - 1429, noviembre 30									
Fecha	Pagador	Marcos	Onzas	Moneda	s/mar.	d/mar.	Libras	s.	din.
1428.VII.31	Migueld'Ainues	194	6	Groses	13	9	123	17	9,75
1428.VIII.31	Migueld'Ainues	389	5,75	Blancas	13	9	267	18	7,00
1428.VIII.31	Migueld'Ainues	150	7	Med. groses	13	9	103	14	6,00
1428.IX.30	Migueld'Ainues	602		Med. groses	13	9	413	17	6,00
1428.IX.30	Martín de Aoiz	357	3	Cornados	3	4	59	11	3,00
1428.IX.30	Martín de Aoiz	103	7	Carl. negros	1	6 ⁷⁵	8	2	3,00
1428.X.31	Martín de Aoiz	480	7	Blancas	13	9	358	2	
1428.X.31	Martín de Aoiz	40		Med. Blancas					
1428.X.31	Martín de Aoiz	528		Cornados	3	4	88		
1428.XI.30	Charles d'Atahondo	531		Groses					
1428.XI.30	Charles d'Atahondo	23	3	Med. groses	13	9	381	2	7,75
1428.XI.30	Charles d'Atahondo	259		Cornados	3	4	43	3	4,00
1428.XII.31	Charles d'Atahondo	145	4	Groses	13	9	100		7,50
1428.XII.31	Charles d'Atahondo	444	4	Cornados	3	4	74	1	8,00
1429.I.31	Charles d'Atahondo	519	4	Cornados	3	4	86	11	8,00
1429.II.28	Charles d'Atahondo	103	4	Carl. negros	1	6 ⁷⁵	88	1	8,50
1429.III.31	Johan de Jaca	387		Groses	13	9	266	1	3,00
1429.IV.30	Johan de Jaca	637		Groses	13	9	506	13	9,00
1429.V.31	Johan de Jaca	562		Groses	13	9	386	7	6,00
1429.VI.30	Johan de Jaca	732	2	Groses	13	9	503	8	5,25
1429.VII.31	Martín de Aoiz	578	2	Groses	13	9	397	10	11,25
1429.VIII.31	Martín de Aoiz	685	4	Groses	13	9	471	5	7,00
1429.IX.30	Miguel de Rosas	376		Groses	13	9	258	10	0,00
1429.X.31	Miguel de Rosas	579		Groses	13	9	398	1	3,00
1429.XI.30	Miguel de Rosas	620		Groses			426	5	0,00
TOTALES		10.030	6				5.810	8	5,25

CUADRO III: GASTOS, OBRAS, SALARIOS, ETC. (1428-1430) <i>COMPTO DE MIGUEL DE ROSAS, GUARDA MAYOR DE LA CASA DE LA MONEDA</i>					
Concepto	Pagaduría	Artículo	Libras	s.	din
Obras	Pamplona	Casa de la Moneda	322	6	0
Gastos Comunes	Pamplona	Obras, forja y cuños	188	12	8
Salarios	Pamplona	Guarda, y otros	472	0	0
Donativos	Tafalla	Casa de la Moneda	195	0	0
Peletería	Pamplona	de la reina	1.191	0	0
Restituciones	Pamplona	Pago de deudas	1.657	10	0
Entregas de dinero	Pamplona	Uso personal de la reina	1.347	10	0
Gastos militares	Tafalla	Pagas a soldados	300	0	0
Gastos	Pamplona	Confeción compto	20	0	0
Totales			5.693	18	8

CUADRO IV: 1ª RECEPTA DE LOS EMOLUMENTOS NETOS DE LA MONEDA <i>COMPTO DEL GUARDA Y DEL MAESTRO DE LA MONEDA</i>								
<i>Emisión de blancas: 1429, diciembre 2 - 1430, febrero 8</i>								
Fecha	Entregas	Marcos	Onzas	Ley	% (*)	Libras	s.	din
1429.XII.2	Comisión	89	1,00	11 d. 2,5 gr	92,53	2.525	12	10,50
1429.XII.10	Comisión	77	2,00	10 d. 20 gr	90,27	2.135	11	1,82
1429.XII.19	Comisión	48	7,12	11 d. 2 gr	92,36	1.384	11	1,50
1429.XII.31	Comisión	66	1,00	10 d. 20 gr	90,27	1.828	5	2,75
1430.I.5	Comisión	71	6,00	11 d. 4 gr	93,05	2.044	15	1,00
1430.I.9	Comisión	55	6,50	11 d. 3 gr	92,70	1.584	12	9,50
1430.I.12	Comisión	25	2,75	11 d. 4 gr	93,05	722	3	9,25
1430.I.12	Comisión	30	4,12	11 d. 6 gr	93,75	876	2	2,12
1430.I.14	Comisión	48	4,50	11 d. 3 gr	92,70	1.381	7	10,00
1430.I.28	Comisión	37	2,75	10 d. 23 gr	91,31	1.044	6	3,00
1430.I.29	Comisión	51	0,75	11 d. 3 gr	92,70	1.450	12	1,00
1430.I.29	Comisión**	19	0,43			584	7	6,25
1430.II.4	Comisión	19	6,00	11 d. 3 gr ³ / ₄	92,96	562	5	6,00
1430.II.7	Comisión	28	0,50	10 d. 23,5 gr	91,49	786	5	11,25
1430.II.8	Comisión	46	2,50	10 d. 23 gr ¹ / ₄	91,40	1.296	9	2,00
Liquidación	Maestro de Moneda			<i>Feblaje</i>		176	3	4,87
Totales		714	7,92			20.383	11	10,75

(*) de "argent fino" de 12 d. (100%).

** No hay mención a los marcos. Se ha "delibrado" al maestro de la moneda en vellón 19 s., 10 d., 12,5 gr.

CUADRO V: 2ª RECEPTA DE LOS EMOLUMENTOS DE LA MONEDA COMPTO DEL GUARDA Y DEL MAESTRO DE LA MONEDA								
<i>Emisión de blancas: 1430, febrero 15 - 1430, mayo 26</i>								
Fecha	Entregas	Marcos	Onzas	Ley	%	Libras	s.	din
1430.II.15	Comisión	80	1,50	11 d. 3 gr ³ / ₄	92,96	3.416	16	8,82
1430.II.15	Comisión*	22	1,50			885	8	5,50
1430.II.25	Comisión	41	5,00	10 d. 20 gr ¹ / ₄	90,36	1.723	18	10,50
1430.II.27	Comisión	59	6,50	11 d.	91,66	2.512	19	3,50
1430.III.12	Comisión	30	2,25	11 d. 6 gr	93,75	1.301	2	7,50
1430.III.14	Comisión	39	3,50	11 d. 2 gr	92,36	1.672	12	2,00
1430.III.16	Comisión	26	2,25	11 d. 2 gr	92,36	1.114	11	9,00
1430.III.17	Comisión	14	4,75	11 d. 2 gr	92,36	618	19	0,00
1430.III.22	Comisión	35	2,00	11 d. 2 gr	92,36	1.495	0	2,25
1430.III.24	Comisión	19	0,50	11 d. 2 gr	92,36	808	9	5,00
1430.IV.3	Comisión	143	7,00	11 d. 3 gr	92,70	6.113	8	9,25
1430.IV.21	Comisión	47	3,00	10 d. 21 gr	90,62	1.971	11	2,25
1430.IV.24	Comisión**	23				1.012	0	0,00
1430.IV.26	Comisión	35	3,00	11 d. 4 gr	93,05	1.508	15	1,50
1430.IV.29	Comisión	24	3,00	10 d. 10 gr	86,80	971	14	5,75
1430.V.4	Comisión	57	1,50	11 d. 1 gr ³ / ₄	92,29	2.418	11	8,50
1430.V.6	Comisión	36	0,00	11 d. 3 gr	92,70	1.532	11	0,50
1430.V.13	Comisión	63	0,00	10 d. 13 gr	87,84	2.536	11	6,50
1430.V.23	Comisión	84	5,00	10 d. 22 gr ¹ / ₄	91,18	3.531	16	9,00
1430.V.26	Comisión	69	6,85	11 d. 3 gr	92,70	2.973	19	5,00
DEBE	Maestro de Moneda			<i>Feblaje</i>		1.438	2	0,00
DEBE	Maestro de Moneda			<i>Feblaje</i>		1.884	9	6,00
Totales		953	3,10		100%	43.443	18	0,25

* No hay mención a los marcos. Se ha “delibrado” al maestro de la moneda en vellón: 22 s., 1 d., 11 granos y medio.

** De la plata que “dizian auer cobrado de los dictos prestamos 23 s. de la ley “argent le roy”.

CUADRO VI: 3ª RECEPTA DE LOS EMOLUMENTOS DE LA MONEDA COMPTO DEL GUARDA Y DEL MAESTRO DE LA MONEDA								
<i>Emisión de blancas: 1430, agosto 16 - 1431, junio 4</i>								
Fecha	Entregas	Marcos	Onzas	Ley	%	Libras	s.	din
1430.VIII.16	Comisión	67	3,25	11 d. 1 gr	92,01	3.430	13	1,00
1430.VIII.23	Comisión	101	1,00	10 d. 22 gr	90,97	5.091	13	1,00
1430.X.22	Comisión*	16	3,25			865	17	5,00
1430.X.22	Comisión	31	0,70	11 d. 6 gr	93,75	[1]		
1430.X.22	Comisión	40	0,90	11 d. 5 gr	93,40	3.684	0	4,00
1430.XI.28	Comisión**	20	7,25			1.094	1	7,50
1430.XI.28	Comisión	3	7,40	11 d. 6 gr	93,75	203	7	3,75
1430.XII.20	Comisión	20	3,50	11 d. 4 gr	93,05	1.051	19	0,25
1431.II.17	Comisión	23		11 d. 6 gr	93,75	1.192	13	6,25
1431.II.17	Comisión***	10	6,50			559	13	4,75
1431.VI.4	Comisión	10	1,25	10 d. 7,5 gr	85,93	482	15	8,65
Totales		345	3,00		100%	17.656	14	6,15

[1] Suma de las dos partidas.

* De los dictos empréstatos 16 s. 3 d., 16 granos y 1/4.

** De la plata que “dizian auer cobrado de los dictos prestamos 20 s. 7 d. 6 granos.

*** De la plata de los dichos empréstatos 10 s. 6 d. 11 granos.

CUADRO VII: GRACIAS Y REMISIONES SOBRE LOS DERECHOS REALES DE LA MONEDA COMPTO DEL GUARDA Y DEL MAESTRO DE LA MONEDA							
<i>1430, octubre 15. Estella - 1434, septiembre 18. Estella</i>							
Fecha	Beneficiario	Oficio	Marco	Orde- nanza	Valor/ sueldo	Li- bras	s.
1430.X.13	Pere de Val	Protonotario	20	1ª	30 lib. 12 s.	612	0
1430.X.15	Sancho Sarria	Escudero	12	1ª	30 lib. 12 s.	367	4
1431.II.13	Carlos de Pamplona	Mercader	25	Dif. 1ª-2ª	4 lib. 10 s.	112	10
1431.II.13	Juan de Lancelot	Mercader	10	Dif. 1ª-2ª	4 lib. 10 s.	45	0
1431.II.19	Lope de Baquedano	Ujier Cámara Real	6	2ª	26 lib. 2 s.	156	12
1431.III.15	Martín Périz de Eulate	Maçonero	5	2ª	26 lib. 2 s.	130	10
1431.III.17	Juan de Astorga	Cambrero Real	10	2ª	26 lib. 2 s.	261	0
1431.III.18	Martín Ferrandiz de Sarasa	Guarda del Príncipe	15	2ª	26 lib. 2 s.	391	10
1431.III.23	García de Falces	Vicerecanciller	20	2ª	26 lib. 2 s.	522	0
1431.III.27	Pedro Miguel de Tajonar	Marcader	25	2ª	26 lib. 2 s.	652	10
1431.IV.20	Sancho de Munariz	Secretario Real	10	2ª	26 lib. 2 s.	261	0
1431.IV.27	Prior de Roncesvalles	Misión diplomática	10	2ª	26 lib. 2 s.	261	0
1431.VII.3	Leonel de Garro	Justicia de Pamplona	20	2ª	26 lib. 2 s.	522	0
1431.VII.5	Pierres de Peralta	Maestre del Hostal	47	2ª	26 lib. 2 s.	1.226	14
1431.VII.5	Bernalt de Ezpeleta	Caballero	6	2ª	26 lib. 2 s.	156	12
1431.VII.13	Jacob Abocar	Físico de la reina	10	2ª	26 lib. 2 s.	261	0
1431.VII.18	Simón de Leoz	Secretario refrendario	10	2ª	26 lib. 2 s.	261	0
1431.VII.28	Pedro Herdara	Mercader de Sangüesa	14	2ª	26 lib. 2 s.	365	8
1431.VIII.8	Martín de Peralta	Merino de la Ribera	5	2ª	26 lib. 2 s.	130	10
1431.IX.18	Gil Périz de Sarasa	Tesorero Real	25	2ª	26 lib. 2 s.	652	10
Totales			305			7.343	110

CUADRO VIII: RECEPTA DE LOS EMOLUMENTOS NETOS DE LA MONEDA 3º COMPTO DEL GUARDA Y DEL MAESTRO DE LA MONEDA. EMISIÓN DE BLANCA DE DOS SUELDOS									
<i>1430, octubre 27 - 1431, agosto 8</i>									
Fecha	Entregas	Marcos	Onzas	Esterlines	Ley	% (*)	Libras	s.	din
1430.X.27	Por el Rey Diego de León	12	3,00	12,00	11 d. 1,5 gr	92,18	634	3	9,25
1430.XI.30	Juan de Astorga	10	0,00	0,00	11 d. 2 gr	92,36	510	17	5,25
1430.XII.22	Juan de Sant Ander	77	3,50	0,00	11 d.	91,66	3.926	6	5,00
1431.II.17	Juan de Sant Ander	13	4,00	0,00	11 d.	91,66	684	9	10,25
1431.IV.5	Juan de Astorga	12	0,50	0,00	11 d. 6 gr	93,75	624	1	0,00
1431.IV.5	Juan de Astorga	8	5,00	0,00	11 d.	91,66	442	0	0,50
1431.IV.16	Juan de la Copa	5	0,00	0,00	10 d. 21 gr	90,62	250	12	8,00
1431.VII.14	Juan de Astorga	32	5,00	15,00	11 d.	91,66	1.658	18	8,50
1431.VII.14	Juan de Astorga	42	0,00	0,00	11 d. 9 gr	94,79	2.200	5	7,00
1431.VIII.10	Alfonso, servidor	3	6,00	7,50	11 d.	91,66	92	10	2,50
1431.II.27	Por la Reina de un lugar secreto	30	0,00	0,00	11 d. 4 gr	93,05	1.544	2	9,75
1431.IV.9	Juan Périz de Tafalla	10	0,00	0,00	11 d. 4 gr	93,05	531	0	0,00
1431.IV.9	Juan Périz de Tafalla	4	1,00	0,00	11 d. 3,5 gr	92,88	211	18	4,75
1431.VIII.1	Juan Périz de Tafalla	10	0,00	0,00	11 d. 3,5 gr	92,88	531	0	0,00
1430.V.24	Juan de Zalba	50	0,00	0,00	11 d. 3,5 gr	92,88	2.655	0	0,00
	Totales	321	5,00	14,50			16.497	6	10,75

(*) de "argent fino" de 12 d. (100%).

CUADRO IX: GRACIAS Y REMISIONES SOBRE LOS DERECHOS REALES DE LA MONEDA COMPTO DEL GUARDA Y DEL MAESTRO DE LA MONEDA (ESTEBAN DE MONTMISAN)							
1430, octubre 3. Estella - 1431, septiembre 18. Estella							
Fecha	Beneficiario	Oficio	Marc o	Orde- nanza	Valor/ sueldo	Li- bras	s.
1430.X.3	Pere Sebastián y otros	Mercaderes	1.000	4ª	30 lib. 12 s.	3.060	0
1430.X.7	Pere Sebastián	Mercader de Sangüesa	20	4ª	30 lib. 12 s.	612	0
1430.XI.23	Bartolomé de Arguinariz	Mercader de Estella	8	4ª	30 lib. 12 s.	244	16
1431.I.15	Pere Sebastián Martín de Aoiz	Mercaderes	20	4ª	30 lib. 12 s.	612	0
1431.I.30	Bartolomé de Arguinariz	Mercader de Estella	40	4ª	30 lib. 12 s.	1.224	0
1431.II.7	El Concejo de Sangüesa	Inundaciones. Reparar	50	4ª	26 lib. 2 s.	1.305	0
1431.II.7	Pere Sebastián	Mercader de Sangüesa	10	4ª	26 lib. 2 s.	261	0
1431.II.22	Juan de Athaondo	Mercader de Pamplona	20	4ª	26 lib. 2 s.	522	0
1431.III.7	Lope de Echarri	Mercader de Estella	20	4ª	26 lib. 2 s.	522	0
1431.III.15	Lope Martínez de Eulate	Procurador fiscal	15	4ª	26 lib. 2 s.	391	10
1431.III.20	Beltrán de Ezpeleta	Vizconde de Val de Erro	20	4ª	26 lib. 2 s.	522	0
1431.IV.4	Don Juan García de Larraya	Alcalde de la Corte Mayor	12	4ª	26 lib. 2 s.	313	4
1431.IV.13	Juan de Zalba	Mercader de Pamplona	12	4ª	26 lib. 2 s.	313	4
1431.V.30	Peyre de Jaca	Clérigo de Sangüesa	10	4ª	26 lib. 2 s.	261	0
1431.VI.12	Juan de Zalba	Mercader de Pamplona	30	4ª	26 lib. 2 s.	783	0
Totales			1.287			10.946	14

CUADRO X. RESUMEN GENERAL DEL SEÑOREAJE DE LA MONEDA (1428-1432)											
SIGNATURAS	FECHAS	COM- PTO	INGRESOS			GASTOS			Saldo (ITA DEBET)		
			L	S	D	L	S	D	L	S	D
Comptos, caj. 127, nº. 5	1428.VII.31-1429.XI.30	Monedaje	5.810	8	5,25	5.693	18	8,00	116	7	9,25
Comptos, caj. 127, nº. 28	1429.XII.1-1431.VIII.13	Segundo	138.780	13	8,50	138.979	4	10,50	-198	-11	-1,75
Comptos, caj. 127, nº. 21	1430.X.27-1431.VIII.8	Tercero	16.497	6	10,75	16.549	13	4,00	-52	-6	-5,25
Comptos, caj. 127, nº. 20	1430.VIII.1-1431.VI.30	Cuarto	76.563	16	10,50	78.004	13	7,00	-1440	-16	-8,50
Comptos, caj. 132, nº. 2	1431.X.3-1432.I.10	Quinto	12.719	10	7,75	12.901	16	6,00	-182	-5	-10,75
Totales			250.369	53	42,75	252.126	64	35,50	-1.756	-31	-17,00

RESUMEN

La reina Blanca y su esposo, Juan II, iniciaron su gobierno, a finales de 1425, bajo los mejores auspicios. Una de sus primera actuaciones sería la de ejercer su derecho, expresado en el Fuero, de acuñar nueva moneda: la propia del reinado recién inaugurado. Asimismo, se trataba de buscar la tan ansiada estabilidad y el siempre demandado incremento de la masa monetaria puesta en circulación. En estas coordenadas cabría situar el monedaje propio de los comienzos de su reinado y donde se intentó inyectar al sistema una mayor fluidez y equilibrio con las cuatro especies acuñadas, todas ellas múltiplos del dinero (24, 12, 2 y 1). Estas políticas estaban inspiradas en los mejores principios del bien común de su pueblo. Sin embargo, tales ideales se vieron pronto truncados ante el ataque de las tropas del rey de Castilla, que llegó a ocupar la villa de Laguardia. El poder político, influido quizás por intereses sociales de muy diversa índole, centró la producción de la moneda de guerra en las especies superiores de dos sueldos, las blancas, con leyes en un progresivo deterioro. La suma total de los ingresos fiscales fue de algo más de 250.371 libras de la moneda de cuenta. Después, con el paréntesis de paz, se quiso volver la mirada hacia las gentes del reino al ordenar una emisión “restauradora”, tratando de mejorar la calidad de las monedas emitidas.

ABSTRACT

The government headed by Queen Blanca and her husband, Juan II, towards the end of 1425 started in the most auspicious of ways. One their first acts was to exercise the right, as expressed in the “Fuero”, to mint new coins: the recently-initiated kingdom’s own coins. This was an attempt at both seeking the much-desired stability and meeting the ever-requested increase to the monetary sum in circulation. The licences to mint coins granted at the beginning of the reign can be set within this context, in which the four coins minted, all multiples of the “dinero” (24, 12, 2 and 1), represented an attempt at lending greater fluidity and balance to the system. These policies were inspired by the finest principles of the common good of the population. These ideals, however, were soon cut short when the troops of the King of Castile attacked Navarra and managed to occupy Laguardia. Political power at the time, guided perhaps by a wide-ranging set of social interests, centred the production of war money on denominations of more than two “sueldos”, “blancas”, via a series of laws in gradual deterioration. Income from tax summed slightly more than 250,371 pounds of accounting tender. Later, following an interval of peace, the desire to return attention to the people of the kingdom was revived through an order to release a “restoration” issue in an attempt at improving the quality of the coins distributed.